

Don Miguel ángel Morales Sánchez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - En virtud de la Resolución de 16 de enero de 2026 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible (FEDER 2021-2027), esta Diputación ha resultado seleccionada en los 4 Planes de Actuación Integrados (en adelante PAI), presentados a la candidatura en la categoría de beneficiario 3: Áreas Urbanas Funcionales (AUF) con sus correspondientes municipios de cabecera: PAI Noroeste (Moraleja), PAI Este (Navalmoral de la Mata), PAI Nordeste (Jaraíz de la Vera) y PAI Sur (Arroyo de la Luz); tras la aceptación de la senda asignada, corresponde a la Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos (Ministerio de Hacienda) actuar como Organismo Intermedio de Gestión (OIG).

De acuerdo con lo dispuesto en el marco regulador, la aceptación de la senda asignada conlleva la asunción automática de la condición de Organismo Intermedio Ligero (OIL) exclusivamente en relación con la función de selección de operaciones, en los términos previstos en las bases reguladoras.

**SEGUNDO.** - La asunción por parte de la Diputación de la condición de Organismo Intermedio Ligero (OIL) para el ejercicio exclusivo de la función de selección de operaciones exige disponer, con carácter previo al inicio de dicha función, de la documentación organizativa y procedimental establecida por el sistema de gestión y control del Programa.

En coherencia con lo anterior, esta Presidencia en virtud de las competencias que le otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y para el correcto desempeño de las funciones atribuidas al Organismo Intermedio Ligero, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 4ª de la Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027:



## RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar el **documento de «Descripción de funciones y procedimientos»** en el que se identifican los órganos y unidades implicadas, se acredita el respeto al principio de separación de funciones, y se describen los procedimientos asociados a las funciones del OIL, que se adjunta como **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Aprobar el **«Manual de Procedimientos» del OIL**, que tiene por finalidad complementar y desarrollar el citado documento de «Descripción de funciones y procedimientos», describiendo los procedimientos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del OIL, incluidos los relativos a la selección de operaciones conforme al artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, que se adjunta como **ANEXO II**.

**TERCERO:** Adjuntar la **«Autoevaluación del Riesgo de Fraude»** realizada por el Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude (CARF), designado por Resolución Presidencial de fecha 16 de marzo de 2026, realizada con fecha 19 de marzo de 2026, según consta en el Acta de la sesión con las firmas acreditativas que serán conservadas a efectos probatorios, que se adjunta como **ANEXO III**.

**CUARTO:** Acompañar dichos documentos, del documento firmado por el que la Diputación Provincial de Cáceres acepta las condiciones del **Acuerdo de la Directora General de Fondos Europeos de Atribución de Funciones**, para el nombramiento como Organismo Intermedio Ligero de FEDER 2021-2027.

**QUINTO:** Remitir los documentos citados a través de la sede electrónica de la Dirección General de Fondos Europeos, Secretaría General de Fondos Europeos, del Ministerio de Hacienda.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica.



# ANEXO I

## Descripción de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio Ligero FEDER 2021-2027 de la Entidad Local Diputación Provincial de Cáceres

(De conformidad con el artículo 69.11 y adaptado a la plantilla del Anexo XVI del Reglamento (UE) 2021/1060, de Disposiciones Comunes y a la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre)

**Organismo Intermedio Ligero:**

**Diputación Provincial de Cáceres**

**Fecha: 19/03/2026**

**Versión: 1.0**



## Ficha de control de cambios

| Fecha | Versión | Principales cambios | Entrada en vigor |
|-------|---------|---------------------|------------------|
|       | 1.0     | Primera versión     | 19/03/2026       |
|       |         |                     |                  |
|       |         |                     |                  |
|       |         |                     |                  |
|       |         |                     |                  |
|       |         |                     |                  |
|       |         |                     |                  |

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20Z7F806FWSWXB31Q71YAFCLRXS1P>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20Z7F806FWSWXB31Q71YAFCLRXS1P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: L02000010  
Sello de tiempo: 19/03/2026 18:57  
Página: 4/82



## INDICE

|           |   |    |
|-----------|---|----|
| 1         | GENERALIDADES   | 5  |
| 1.1       | Información presentada por Organismo Intermedio Ligero:   | 5  |
| 1.2       | La información facilitada describe la situación a fecha _____.  | 6  |
| 1.3       | Estructura del sistema (información general y diagrama de flujo que indique la relación organizativa entre los organismos participantes en esta descripción)  | 7  |
| 1.3.1     | Organismo intermedio Ligero   | 7  |
| 1.3.2     | Indique cómo se respeta el principio de separación de funciones entre las autoridades del programa y dentro de ellas.   | 7  |
| 2         | ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO   | 9  |
| 2.1       | Descripción de la organización y los procedimientos relacionados con sus funciones y tareas contemplados en los artículos 72 a 75 del RDC.  | 9  |
| 2.1.1     | Especificación de las funciones y tareas desempeñadas   | 9  |
| 2.1.1.a   | Selección de operaciones (art. 73 del RDC)  | 9  |
| 2.1.1.a.1 | Cumplimiento de criterios y procedimientos de selección   | 11 |
| 2.1.1.a.2 | Otros aspectos por los que velar en la selección de operaciones   | 12 |
| 2.1.1.a.3 | Recepción del DECA por el beneficiario (la unidad ejecutora)  | 14 |
| 2.1.1.a.4 | Operaciones con Sello de Excelencia o cofinanciadas por Horizonte Europa.   | 15 |
| 2.1.1.b   | Tareas de gestión del programa (art. 74 del RDC)  | 15 |
| 2.1.1.b.1 | Medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados   | 15 |
| 2.1.1.b.2 | Tratamiento de irregularidades  | 22 |
| 2.1.1.c   | Atención de la supervisión por parte de la Autoridad de Gestión.  | 23 |
| 2.1.1.c.1 | Registro y almacenamiento electrónico de los datos de cada operación necesarios para seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificaciones y auditorías, de conformidad con el anexo XVII, y garantías de seguridad, integridad y confidencialidad de los datos y la autenticación de los usuarios. | 23 |
| 2.1.2     | Especificación de otras funciones y tareas desempeñadas en colaboración con la Autoridad de Gestión.  | 24 |
| 2.1.2.a   | Obligaciones del artículo 69 del RDC.   | 24 |
| 2.1.2.a.1 | Medidas para garantizar la calidad, previsión y fiabilidad del sistema de seguimiento y de los datos sobre indicadores (art. 69.4 del RDC).   | 24 |
| 2.1.2.a.2 | Publicación de información en lo requerido por el Reglamento (art. 69.5 del RDC)  | 25 |
| 2.1.2.a.3 | Conservación de los documentos necesarios para la pista de auditoría (art. 69.6 y anexo XIII del RDC)   | 25 |
| 2.1.2.a.4 | Atención efectiva de reclamaciones (art. 69.7)  | 26 |
| 2.1.2.a.5 | Cumplimiento del anexo XIV del RDC en el intercambio electrónico de datos con el beneficiario (art. 69.8)   | 26 |
| 2.1.2.b   | Evaluación (aº 44 RDC)  | 27 |
| 2.1.2.c   | Visibilidad, transparencia y comunicación (art. 49 y 50 del RDC)  | 27 |



|         |   |    |
|---------|---|----|
| 2.1.3   | Descripción de otras funciones no incluidas anteriormente   | 29 |
| 2.1.3.a | Disponibilidad de los documentos (art. 82 del RDC)  | 29 |
| 2.1.4   | Organigrama del organismo intermedio e información sobre su relación con cualesquiera otros organismos o divisiones (internas o externas) que desempeñan funciones previstas en los artículos 72 a 75.                              | 30 |
| 2.1.5   | Indicación de los recursos previstos que deben asignarse en relación con las diferentes funciones del organismo intermedio (incluida información sobre cualquier externalización planificada y su alcance, cuando sea conveniente). | 31 |
| 3       | SISTEMA DE INFORMACIÓN  | 34 |
| 3.1     | Descripción del sistema de información, incluyendo un organigrama   | 34 |
| 3.1.1   | Registro y almacenamiento de los datos de cada operación  | 34 |
| 3.1.2   | Registro de datos contables de cada operación   | 35 |
| 3.1.3   | Procedimientos para garantizar seguridad, integridad y confidencialidad   | 35 |
| 3.1.3.a | Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad  | 35 |
| 3.1.3.b | Protección de datos de carácter personal  | 35 |
| 3.1.3.c | Otra información relevante  | 36 |



# 1 GENERALIDADES

## 1.1 Información presentada por Organismo Intermedio Ligero:

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Organismo Intermedio Ligero | Diputación Provincial de Cáceres         |
| Responsable                 | MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ             |
| Cargo                       | PRESIDENTE                               |
| Correo electrónico          | presidencia@dip-caceres.es               |
| Teléfono                    | 927 255 512                              |
| Ubicación                   | Plaza de Santa María, s/n, 10071 Cáceres |
| Programa                    | Programa FEDER Plurirregional 2021-2027  |
| CCI                         | 2021ES16RFPR001                          |

### Regiones más desarrolladas

Objetivo Político 2

Prioridad 2C:

OE 2.1 Eficiencia energética → Subtipo de acción 2.1 Eficiencia energética

OE 2.2 Energías renovables → Subtipo de acción 2.2 Energías renovables

OE 2.4 Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes → Subtipo de acción 2.4 Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes

OE 2.5 Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible → Subtipo de acción 2.5 Recursos hídricos

OE 2.6 Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos → Subtipo de acción 2.6 Gestión de residuos: Economía Circular

OE 2.7 Protección de la naturaleza y reducción de la contaminación → Subtipo de acción 2.7. Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales

### Regiones en transición y menos desarrolladas

Objetivo Político 5

Prioridad 5 A

OE 5.1 Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas. Este OE 5.1 encuadra los siguientes tipos de acción:

- Tipo de acción 1: Digital y dinamización económica:
  - Subtipo 1.1.: Soluciones TIC para la transformación de la Administración local y el desarrollo de la Smart City
  - Subtipo 1.2.: Dinamización económica
- Tipo de acción 2: Energía y medioambiente:
  - Subtipo 2.1.: Eficiencia energética
  - Subtipo 2.2.: Energías renovables
  - Subtipo 2.3.: Movilidad urbana sostenible
  - Subtipo 2.4: Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes
  - Subtipo 2.5: Recursos hídricos
  - Subtipo 2.6: Gestión de residuos: Economía Circular
  - Subtipo 2.7: Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales
- Tipo de acción 3: Inclusión social:
  - Subtipo 3.1:
- Tipo de acción 4: Patrimonio urbano, turismo y cultura
  - Subtipo 4.1.: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura



|   |  |
|---|--|
| <p>Objetivo Político 5<br/>Prioridad 5 A<br/>OE 5.1 Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas. Este OE 5.1 encuadra los siguientes tipos de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Tipo de acción 1: Digital y dinamización económica:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Subtipo 1.1.: Soluciones TIC para la transformación de la Administración local y el desarrollo de la Smart City</li><li>○ Subtipo 1.2.: Dinamización económica</li></ul></li><li>● Tipo de acción 2: Energía y medioambiente:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Subtipo 2.3.: Movilidad urbana sostenible</li></ul></li><li>● Tipo de acción 3: Inclusión social:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Subtipo 3.1: Inclusión social</li></ul></li><li>● Tipo de acción 4: Patrimonio urbano, turismo y cultura<ul style="list-style-type: none"><li>○ Subtipo 4.1.: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura</li></ul></li></ul> |  |
|---|--|

**1.2 La información facilitada describe la situación a fecha 05/03/2026.**



### 1.3 Estructura del sistema (información general y diagrama de flujo que indique la relación organizativa entre los organismos participantes en esta descripción)

#### 1.3.1 Organismo intermedio Ligero

Entidad Local **Diputación Provincial de Cáceres**

Dirección: **Plaza de Santa María, s/n, 10071 Cáceres**

#### 1.3.2 Indique cómo se respeta el principio de separación de funciones entre las autoridades del programa y dentro de ellas.

De conformidad con la Orden HAC /1072/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera a los Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible y con la Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 se ha asignado senda financiera a la Entidad Local Diputación Provincial de Cáceres de acuerdo con las previsiones de financiación de la prioridad 2c y del Objetivo Específico (OE) 5.1, programado para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER y recogido en el Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Asimismo y según lo establecido en los artículos 12 y 20 de la misma Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre y en el Acuerdo de Atribución de Funciones adoptado por la Directora General de Fondos Europeos en base al artículo 71.3 RDC, los entes beneficiarios de las grandes ciudades, de las ciudades intermedias y los entes beneficiarios de naturaleza supramunicipal adoptarán la condición de Organismo Intermedio Ligero (OIL) a los efectos de la realización en exclusiva de la función de selección de las operaciones objeto de cofinanciación con ayuda FEDER, de acuerdo a los términos recogidos en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, a través de las que se articulará la implementación del Plan de Actuación Integrado (PAI) seleccionado y al que se refiere el artículo 11 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre.

Para ejercer esta condición de Organismo Intermedio Ligero, la Entidad Local ha designado una Unidad de Gestión cuya identificación concreta y organigrama consta en el apartado 2.1.4 de este documento. La Unidad de Gestión en ningún caso participará en la ejecución de las operaciones

A los efectos de lo previsto en el artículo 2 punto 9 del RDC, serán beneficiarios de las operaciones seleccionadas para llevar a la práctica el Plan de Actuación Integrado las denominadas con carácter general unidades ejecutoras de las operaciones, que serán las unidades, concejalías, áreas u otras entidades dependientes de la Entidad Local, responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones. Todas ellas serán independientes orgánica y funcionalmente respecto de la Unidad de Gestión.



En concreto el Organismo Intermedio Ligero se encargará de las siguientes funciones vinculadas a la selección de operaciones:

| FUNCIONES  | Unidad de Gestión de la Entidad Local _____ |
|--|---|
| Selección de operaciones (artículo 73 RDC)   | X   |
| Cumplimiento de criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO).                           | X   |
| Otros aspectos por los que velar en la selección de operaciones (artículo 73 RDC)                        | X   |
| Elaboración del DECA y garantía de su recepción por parte de los beneficiarios (las unidades ejecutoras) | X   |
| Operaciones con Sello de Excelencia o cofinanciadas por Horizonte Europa                                 | X   |

La Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos (Ministerio de Hacienda) actuará como Organismo Intermedio de Gestión en los términos del artículo 71.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

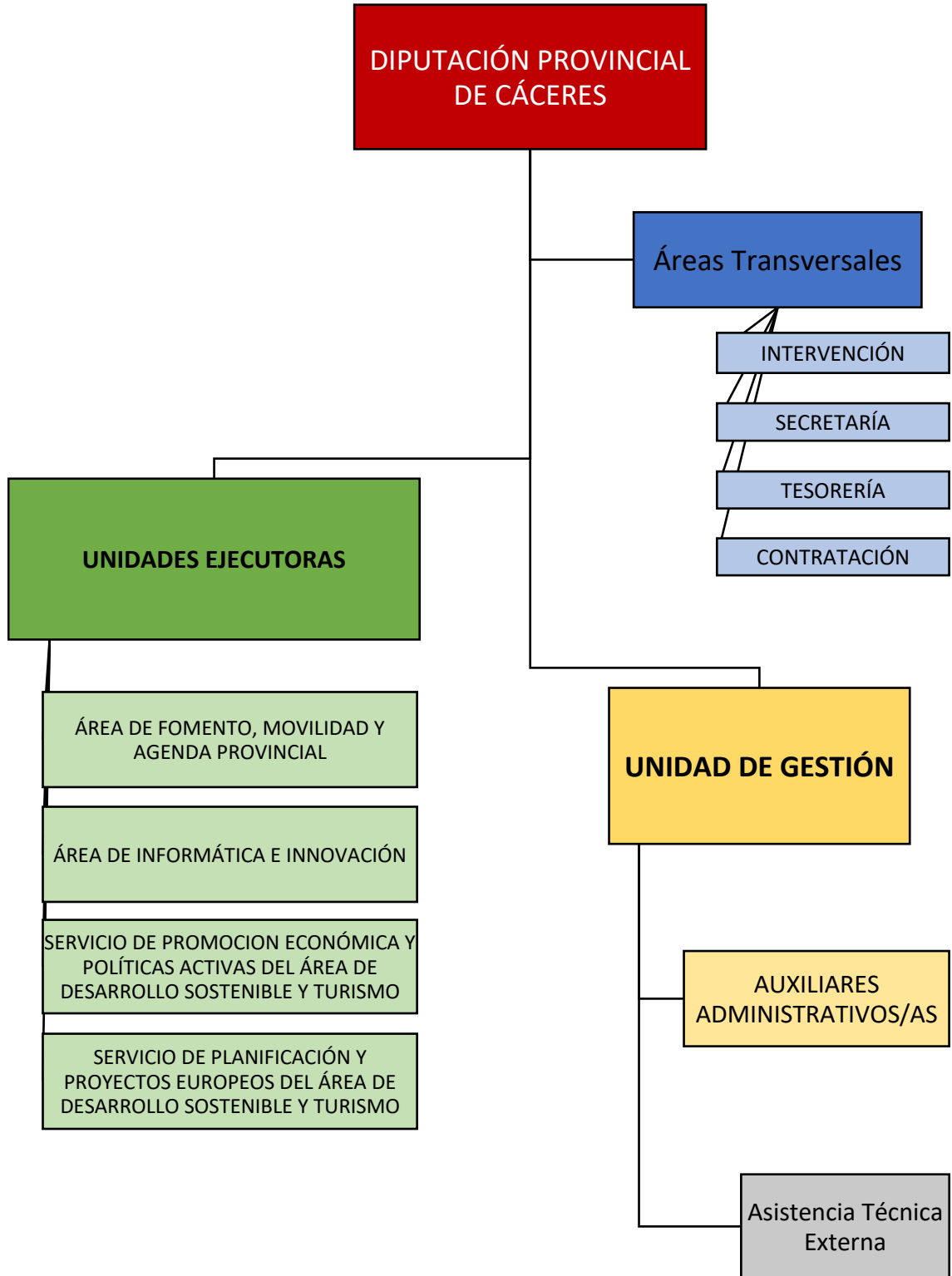
Según consta en la resolución de la Directora General de Fondos Europeos de asignación de senda financiera, cada Organismo Intermedio Ligero se relaciona con el Organismo Intermedio de Gestión, que ejercerá el resto de funciones que le atribuya la Autoridad de Gestión distintas de la selección de operaciones, realizará un seguimiento de las operaciones seleccionadas y proporcionará a los organismos intermedios ligeros las orientaciones y directrices necesarias para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control adecuados a la normativa aplicable.

El Organismo Intermedio de Gestión y el resto de autoridades del programa realizarán las tareas de control y verificación que les correspondan en virtud de las funciones que tienen atribuidas.

Por tanto, la estructura referida responde al siguiente organigrama:



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES



## 2 ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO





concejalía, área u órgano equivalente a la que esté adscrita la entidad de derecho público o la sociedad mercantil.

La Unidad de Gestión evaluará las solicitudes presentadas aplicando los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa FEDER Plurirregional de España 2021-2027. Además, en esta evaluación analizará la coherencia de las solicitudes con los objetivos y resultados del Programa Plurirregional FEDER, con el Acuerdo de Asociación y comprobará que cumplen el resto de condicionantes del artículo 73 RDC o de otros reglamentos que puedan resultar de aplicación.

En el procedimiento de selección deberá tenerse especialmente en cuenta lo establecido en los artículos 53 a 55 y 94 del RDC en cuanto al establecimiento de costes simplificados.

Se contempla la posibilidad de que la operación esté iniciada antes de solicitar la financiación. Sin embargo, no podrá seleccionarse la operación si hubiera concluido materialmente o se hubiera ejecutado íntegramente antes de la presentación de la solicitud de financiación, conforme a lo establecido en el artículo 63.6 del RDC.

La Unidad de Gestión seleccionará las operaciones para recibir cofinanciación europea mediante la elaboración y firma de un Documento que Establezca las Condiciones de la Ayuda (DECA) aplicables a cada operación en los términos del artículo 73.3 RDC. Este documento junto con la correspondiente lista S-1 firmada por el responsable técnico de su cumplimentación se remitirán al Organismo Intermedio de Gestión a través de su sistema de información, con el objeto de que el Organismo Intermedio de Gestión pueda realizar un adecuado seguimiento de las operaciones seleccionadas en el marco de las funciones que tiene atribuidas de conformidad con el artículo 74 RDC. La frecuencia y el alcance de esta función se justificará en la estrategia de verificación del Organismo Intermedio de Gestión.

Una vez culminado el procedimiento descrito, la Unidad de Gestión remite a los beneficiarios (las unidades ejecutoras) solicitantes comunicación sobre la selección de la operación, o bien, en su caso, el rechazo de la expresión de interés realizada dentro de la convocatoria. Los beneficiarios (las unidades ejecutoras) cuyas operaciones hayan resultado seleccionadas deberán aceptar el DECA.

Una vez conste la aceptación del DECA correspondiente, lo cual supone la aceptación de la ayuda y la asunción de la condición de beneficiario en los términos del artículo 2.9 RDC, la Unidad de Gestión procederá al registro de la selección de la operación en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión, de manera que la aprobación de las operaciones, así como las listas de comprobación que permiten asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional serán almacenadas y firmadas en dicho sistema.



En materia de selección de operaciones, el artículo 73 del RDC establece las siguientes obligaciones:

### 2.1.1.a.1 Cumplimiento de criterios y procedimientos de selección

Todas las operaciones cumplirán con el documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) que se describe a continuación.

De conformidad con el artículo 73 del RDC, el documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) fue aprobado por el Comité de Seguimiento del Programa Plurirregional de España [artículo 40. 2 a) del RDC]. Dicho documento se encontrará almacenado en el sistema de información de la Autoridad de Gestión en forma de datos estructurados. Este documento estará accesible a todos los potenciales beneficiarios del programa en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos, así como, en su caso, en la del Organismo Intermedio de Gestión.

En el documento de CPSO se recogen los criterios de obligado cumplimiento o elegibilidad, que deben ser tenidos en cuenta a lo largo de los procedimientos de selección de operaciones para su cofinanciación con el FEDER.

Asimismo, se recogen los criterios que deberán ser utilizados para priorizar las operaciones en la fase de evaluación de las propuestas para asegurar la calidad y viabilidad de las mismas y su adecuación a la estrategia del programa y a los objetivos específicos concretos en los que se encuadren.

Los CPSO aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Plurirregional de España son transparentes y no discriminatorios, garantizan la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como el principio de desarrollo sostenible y la Política de la Unión en materia de medio ambiente.

Por otro lado, los CPSO también cumplen con los principios transversales fijados en el Acuerdo de Asociación (AA) que deben ser tenidos en cuenta a la hora de seleccionar las operaciones.

Estos requisitos fijados por el RDC y el AA se recogen en la Sección 1 de los CPSO denominado "Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones". Otros requisitos se contemplan en el apartado de "Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE (Sección 3- Consideraciones Generales y Sección4- Clasificación por OE)



Todos estos requisitos y principios serán considerados en las distintas fases de los procedimientos de selección, desde el propio diseño de las convocatorias hasta la selección final de las operaciones a cofinanciar. El sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión recogerá la información que acredite convenientemente el cumplimiento de los CPSO y establecerá, en su caso, referencias, listas de comprobación, validaciones o anexará documentos que constituyan indicios adecuados sobre la aplicación de los mismos.

El procedimiento de selección de operaciones de convocatorias de expresiones de interés que se utilizará, incluirá indicaciones claras sobre el cumplimiento de los principios horizontales y principios transversales, criterios de elegibilidad, criterios de priorización y condicionantes ambientales que les sean de aplicación. Todo ello, de acuerdo con las definiciones y consideraciones recogidas en los apartados correspondientes del documento de CPSO aprobado, tanto de manera general como de manera específica atendiendo a la naturaleza de las operaciones a las que dan cobertura.

### 2.1.1.a.2 Otros aspectos por los que velar en la selección de operaciones

De acuerdo con el artículo 73.2 del RDC, en la selección de operaciones, el Organismo Intermedio Ligero debe:

- Velar por que las operaciones seleccionadas cumplan el programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa; así como que contribuyan eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa.  
Este aspecto se valora a la luz del documento de criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO), donde se recogen los tipos de acciones elegibles de acuerdo con la estrategia del programa.
- Garantizar que las operaciones seleccionadas que entran en el ámbito de una condición favorecedora sean coherentes con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora.  
Este aspecto se verificará con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión.
- Garantizar que las operaciones seleccionadas presenten la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.  
Este requisito se integra en los propios procesos de selección, que tienen como objetivo obtener la mejor relación entre la intensidad de ayuda asignada y los resultados esperables, estableciendo criterios adecuados para su consecución.
- Verificar que el beneficiario (la unidad ejecutora) correspondiente disponga de



los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera. Los propios procesos de selección requieren la documentación pertinente para garantizar la viabilidad financiera de las operaciones objeto de ayuda y, por tanto, la capacidad del beneficiario (la unidad ejecutora) para cubrir los costes de funcionamiento y el mantenimiento de las infraestructuras e inversiones productivas.

- Garantizar que las operaciones seleccionadas que entran dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo están sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y que se ha tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva. El cumplimiento de este aspecto se garantiza por la preceptiva aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Verificar que, si las operaciones han comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la Unidad de Gestión, se haya cumplido el Derecho aplicable. Se comprobará el cumplimiento de este aspecto a nivel de operación mediante la cumplimentación de las listas de comprobación para la selección de operaciones en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión.
- Garantizar que las operaciones seleccionadas se incluyan en el ámbito de aplicación del Fondo correspondiente y se atribuyan a un tipo de intervención. Se garantiza su aplicación a la luz de lo establecido en el propio documento de CPSO.
- Garantizar que las operaciones no incluyan actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que constituyan una transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió la ayuda de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC. A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión.
- Garantizar que las operaciones seleccionadas no se vean directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las operaciones. El cumplimiento de este aspecto a nivel de operación se verificará con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de operaciones en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión.



- Garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años. Se comprobará a la luz del documento de CPSO, en el que se indica, en caso de resultar de aplicación, los condicionantes correspondientes.

Por tanto, el Organismo Intermedio Ligero, como encargado de la selección, garantiza que dichas comprobaciones queden realizadas (en el marco de las comprobaciones previas a la selección de operaciones y aplicación de los CPSO) y, asimismo que queden adecuadamente documentadas para su comprobación posterior de conformidad con las instrucciones que, en su caso, puedan realizar tanto la Autoridad de Gestión como el Organismo Intermedio de Gestión.

#### 2.1.1.a.3 Recepción del DECA por el beneficiario (la unidad ejecutora)

La obligación de garantizar que se entrega al beneficiario (la unidad ejecutora) un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para cada operación (DECA) se contempla en el artículo 73.3 del RDC.

El DECA incluirá como mínimo los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda.

No obstante, su contenido concreto se adaptará a las circulares, instrucciones e indicaciones que puedan emanar de la Autoridad de Gestión o del Organismo Intermedio de Gestión.

El DECA de cada operación será elaborado y firmado por el titular de la Unidad de Gestión y constituirá el documento por el que se formaliza su selección.

La Unidad de Gestión garantiza la recepción por parte del beneficiario (la unidad ejecutora) del DECA que se aplica a cada operación seleccionada. La recepción del DECA supone la aceptación de la ayuda y la asunción de la condición de beneficiario en los términos del artículo 2.9 RDC.

#### 2.1.1.a.4 Operaciones con Sello de Excelencia o cofinanciadas por Horizonte Europa

De acuerdo con el artículo 73.4 del RDC, en el caso de operaciones a las que se haya otorgado un Sello de Excelencia o de operaciones que hayan sido seleccionadas en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa, la Unidad de Gestión podrá decidir conceder ayuda del FEDER directamente, siempre que dichas operaciones cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2, letras a), b) y g) de dicho artículo. Es decir:



- a) velar por que las operaciones seleccionadas cumplan el programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa; así como que contribuyan eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa;
- b) garantizar que las operaciones seleccionadas que entran en el ámbito de una condición favorecedora sean coherentes con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora; y
- g) garantizar que las operaciones seleccionadas se incluyan en el ámbito de aplicación del Fondo correspondiente y se atribuyan a un tipo de intervención.

En caso de que la Unidad de Gestión desee hacer uso de esta posibilidad, la modalidad como se aplique deberá ser compatible con los CPSO del programa y deberá adaptarse a los procedimientos de selección contemplados en este documento.

Asimismo, la Unidad de Gestión podrá aplicar a dichas operaciones las categorías, los importes máximos y los métodos de cálculo de los costes subvencionables establecidos en el correspondiente instrumento de la Unión. Estos elementos se recogerán en el DECA.

#### 2.1.1.b Tareas de gestión del programa (art. 74 del RDC)

##### 2.1.1.b.1 Medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados

Con respecto a las medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en el uso de los fondos de la UE, cabe destacar, como recoge el Acuerdo de Asociación de España para el periodo 2021-2027, avances como la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Hacienda y la Declaración Institucional contra el Fraude, así como la elaboración de la Estrategia Nacional de Lucha contra el Fraude por parte del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que será de aplicación a la gestión de los Fondos de la Unión Europea.

Las medidas y procedimientos antifraude se estructuran a partir de los ámbitos básicos que constituyen el ciclo de vida de la lucha contra el fraude:

- Evaluación.
- Prevención.
- Detección.



- Corrección.
- Persecución.

## 1. Evaluación.

La evaluación del riesgo de fraude está orientada a la detección de la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades.

El Organismo Intermedio Ligero realizará de forma bienal (o con una periodicidad más breve en función de las circunstancias) su autoevaluación del riesgo de fraude, utilizando como modelo el documento *Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF\_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020)* [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures)

Se deberá informar regularmente al Organismo Intermedio de Gestión de las autoevaluaciones efectuadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

## 2. Prevención.

En general, los métodos de prevención consisten en reducir las posibilidades de cometer fraude mediante la implantación de potentes sistemas de control interno, junto con una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica; no obstante, también las actividades de formación y concienciación y el desarrollo de una “cultura ética” pueden ejercer un efecto disuasorio en lo que respecta a los posibles comportamientos fraudulentos.

A este respecto se desarrollan las siguientes medidas preventivas:

### ● **Desarrollo de una cultura ética.**

Desarrollar una cultura contra el fraude, que fomente valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, es fundamental para disuadir a los defraudadores y para conseguir el máximo compromiso posible del personal para combatir el fraude. En este sentido pueden llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

- Una Declaración institucional de lucha y prevención del fraude.



- El código de conducta de los empleados públicos aplicable con carácter general a todos los empleados públicos que se encuentra en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el Título III, Capítulo VI, *Deberes de los empleados públicos*.
- Aplicación a los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de los principios de buen gobierno previstos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### ● Formación.

Se prestará especial atención a la formación en evaluación, prevención, detección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, dirigida a todo el personal de la organización que participe directa o indirectamente en la selección de operaciones.

Se refleja el compromiso activo de participación del personal de la entidad local en los foros que se puedan organizar por las Autoridades de Fondos sobre esta materia (Grupo de Trabajo Urbano, Red de Iniciativas Urbanas, etc.) así como, en su caso, la organización de iniciativas propias

### ● Obsequios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2.b.6 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los altos cargos o asimilados, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales, no aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente. Los empleados públicos rechazarán cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas en los términos previstos en el artículo 54 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

### ● Canales de denuncia.

Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos, se tendrá acceso a los siguientes canales de denuncia:



- Canal de denuncia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Más información en:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

- Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: [OLAF-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu).

Más información en: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

## ● Confidencialidad.

De acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el denunciante gozará, en todo caso, de los siguientes derechos:

a) Confidencialidad. Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas, sin perjuicio de que puedan presentarse denuncias anónimas.

b) Indemnidad. La Administración no podrá adoptar ninguna medida que suponga directa o indirectamente actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación, siendo nulos los actos administrativos que vulneren este derecho.

El denunciante, que no tendrá la condición de interesado en las actuaciones administrativas que se inicien como consecuencia de la denuncia, podrá solicitar de la Administración ser informado del estado de tramitación de su denuncia y resolución de la misma.

## ● Principios de competencia, separación de funciones y control interno.



La Unidad de Gestión únicamente tiene delegada la función de selección de operaciones. Por tanto, sin perjuicio de que se le puedan atribuir otras funciones, en modo alguno participará en la ejecución de las operaciones, debiendo estar claramente separada de los beneficiarios de las operaciones (principio de separación de funciones), es decir, de las concejalías, áreas u otras entidades dependientes de la Entidad, que sean responsables de iniciar, o de iniciar y ejecutar las operaciones.

Esta función no será delegada a otras personas jurídicas diferentes de la entidad local seleccionada mediante la Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

- **La prevención del conflicto de intereses: la declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).**

Los miembros de la Unidad de Gestión que participan en la selección de operaciones cumplimentarán una DACI en la que constará al menos:

- Una clara referencia al procedimiento en cuestión
- El nombre y apellidos del signatario, su fecha de nacimiento, su cargo en la organización y su función en el procedimiento de selección.
- La fecha de la firma.

Asimismo, la Unidad de Gestión velará que el personal que forme parte de las entidades beneficiarias de las operaciones (las unidades ejecutoras) cumplimente una DACI cuando corresponda, especialmente en materia de contratación de conformidad con el artículo 64 LCSP.

### 3. Detección.

Las medidas de prevención no son capaces, por sí solas, de proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, son precisas medidas de detección del fraude, tales como:

- **Desarrollo de indicadores de fraude (*banderas rojas*).**



Las *banderas rojas* son señales que pueden alertar de la existencia de un posible fraude (indicadores de fraude). No conllevan necesariamente la existencia de fraude, pero sí aconsejan el examen pormenorizado de una actividad para descartar o confirmar la existencia de un fraude potencial.

En el sitio Web se dará difusión a las *banderas rojas* que se tendrán en cuenta en los procedimientos de selección de operaciones. No se trata de una relación exhaustiva y se podrá completar, en su caso, incorporando otros indicadores de los incluidos en la relación amplia de la Guía (*COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF*), adaptándolos en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.

- **Difusión de los canales de denuncia.**

Igualmente en la Web se dará difusión al canal de denuncia <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>.

- **Otras.**

Utilización de herramientas de prospección de datos

#### **4. Corrección.**

Detectado el posible fraude, o la sospecha fundada de fraude, por la Unidad de Gestión o por los beneficiarios (las unidades ejecutoras), se procederá a la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones, a la inmediata suspensión del procedimiento y a la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al posible fraude o sospecha de fraude.

Del mismo modo, se procederá a:

- Evaluar la incidencia del fraude (o de la sospecha fundada de fraude) y su calificación como sistémico o puntual.

Para ello, se revisará por la Unidad de Gestión y el beneficiario involucrado la existencia del fraude o de su sospecha fundada y, en caso afirmativo, se determinará si éste es sistémico o puntual. Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de



manera recurrente y con procedimientos similares, mientras que se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.

- Retirar las operaciones o la parte de las operaciones afectadas por el fraude o sospecha fundada de fraude y financiadas o a financiar por fondos europeos.

Todo ello de acuerdo con el artículo 131 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

- Seguimiento de los sistemas de control. Cuando se detecte un posible caso de fraude se deberá tener en cuenta si éste se ha producido por un mal funcionamiento de alguna de las medidas preventivas establecidas. Para ello, se deberá realizar una evaluación de los mecanismos de prevención implantados, detectando los motivos por los cuales el potencial fraude no ha sido prevenido y se determinarán las acciones a llevar a cabo para la mejora de las medidas de prevención. En función de cada caso se pueden añadir nuevas medidas al plan o mejorar algunas de las ya existentes.

## 5. Persecución.

De acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, a la mayor brevedad se procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas al Organismo Intermedio de Gestión.
2. Denunciar, si fuese el caso, en coordinación con el Organismo Intermedio de Gestión, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario. La finalidad de la información reservada consiste exclusivamente en aportar elementos de juicio al órgano competente para fundamentar la decisión de incoar o no el expediente disciplinario.



4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
5. Recuperación de fondos. Cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción.

### **Comité de evaluación de las medidas antifraude**

Se constituirá un comité de evaluación de las medidas antifraude, integrado por miembros de la organización adecuadamente formados e informados de la tipología de mecanismos de fraude, que se encargará de realizar las correspondientes valoraciones de las medidas adoptadas y que orientarán la política antifraude de la Unidad de Gestión y de los beneficiarios (las unidades ejecutoras).

El Comité de evaluación de las medidas antifraude se reunirá con una periodicidad bienal.

Este comité, por tanto, tendrá carácter colegiado y la siguiente composición:

- Presidencia: Director de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Asistencia a Entidades Locales o persona en quien delegue.
- Secretaría General: Secretario/a General o persona en quien delegue.
- Intervención General: Jefe/a del Servicio de Fiscalización y Control del Gasto o persona en quien delegue.
- Departamento de Contratación: Jefe/a del Servicio de Compras y Suministros.
- Servicio Económico-Financiero: Jefe/a del Servicio de Asistencia Económica-Presupuestaria.
- Ámbito o sector afectado por los recursos provenientes de los fondos: Responsables de gestión de fondos europeos de las distintas Áreas de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### **2.1.1.b.2 Tratamiento de irregularidades**

El Organismo Intermedio Ligero comunicará al Organismo Intermedio de Gestión las irregularidades detectadas internamente sobre las que tenga conocimiento.

El Organismo Intermedio Ligero se hará responsable de la inmediata corrección de las irregularidades e incidencias observadas en los informes de control emitidos por órganos nacionales y/o de la Unión Europea competentes en la materia, e informará al Organismo Intermedio de Gestión de los resultados de dicha corrección, indicando las medidas adoptadas en el caso de que los errores observados sean de naturaleza sistémica. Además, será responsable de la



elaboración y ejecución, en el formato y plazos indicados por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio de Gestión, de cualesquiera planes de acción derivados de la detección de irregularidades en el gasto declarado o de deficiencias en los sistemas de gestión y control del Organismo Intermedio Ligero.

En otros supuestos de recuperación, por motivos distintos de la irregularidad, como es el caso de renuncia a la subvención, el Organismo Intermedio Ligero también será el responsable de iniciar el procedimiento de recuperación.

### 2.1.1.c Atención de la supervisión por parte de la Autoridad de Gestión.

De acuerdo con el artículo 72.1 d) del RDC, la Autoridad de Gestión tiene como función indelegable la de supervisar los organismos intermedios.

El Organismo Intermedio Ligero está obligado a colaborar con el Organismo Intermedio de Gestión, de manera que este último pueda realizar un adecuado seguimiento de las operaciones seleccionadas en el marco de las funciones que tiene atribuidas de conformidad con el artículo 74 RDC.

En lo referente a los procesos de control, el Organismo Intermedio Ligero coordinará y atenderá aquellos que los órganos nacionales y comunitarios con competencia en esa materia realicen. Para ello, actuará con la máxima colaboración y diligencia posibles para facilitar la documentación e información que le sea solicitada.

**2.1.1.c.1 Registro y almacenamiento electrónico de los datos de cada operación necesarios para seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificaciones y auditorías, de conformidad con el anexo XVII, y garantías de seguridad, integridad y confidencialidad de los datos y la autenticación de los usuarios.**

De acuerdo con el artículo 69.8 del RDC los Estados miembros garantizarán que todos los intercambios de información entre los beneficiarios y las Autoridades del programa y los OI se lleven a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos de conformidad con el anexo XIV del citado Reglamento. A su vez, entre las competencias de la Autoridad de Gestión (OI), el artículo 72.1 e) recoge la de registrar y almacenar electrónicamente los datos de cada operación que sean necesarios para realizar su seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificaciones y auditorías, de conformidad con el anexo XVII, y garantizar la



seguridad, integridad y confidencialidad de los datos y la autenticación de los usuarios.

En el periodo 2021-2027, el sistema de información de la AG permitirá almacenar y gestionar los datos de todas las operaciones declaradas a la Comisión Europea.

En el anexo XVII del RDC se establecen los datos que deben registrarse y almacenarse electrónicamente en cada operación, en desarrollo del artículo 72.1 e) del mismo Reglamento.

Dicha información se facilita a través del sistema de información de la Autoridad de Gestión a las Autoridades del programa. La selección será registrada por la Unidad de Gestión en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión, al que hace referencia su documento de Descripción de Funciones y Procedimientos, para su transmisión al sistema de información de la Autoridad de Gestión de forma interoperable.

## 2.1.2 Especificación de otras funciones y tareas desempeñadas en colaboración con la Autoridad de Gestión.

### 2.1.2.a Obligaciones del artículo 69 del RDC.

#### 2.1.2.a.1 Medidas para garantizar la calidad, previsión y fiabilidad del sistema de seguimiento y de los datos sobre indicadores (art. 69.4 del RDC).

El sistema de gestión de los indicadores será como sigue:

- Definición de los indicadores: en el Programa Plurirregional de España se han seleccionado los indicadores relevantes para la prioridad 2C y el Objetivo Específico (OE) 5.1 distribuidos por categoría de región.
- Selección de los indicadores: En la solicitud de financiación que elabore el beneficiario (la unidad ejecutora), se identificarán los indicadores a remitir en el marco de la operación, y se concretará la metodología de cálculo y obtención de los datos de acuerdo al documento “Manual de Indicadores 2021-2027” elaborado por el Ministerio de Hacienda. La Unidad de Gestión se encargará de velar por el correcto uso de los indicadores, así como a prestar apoyo al beneficiario (unidad ejecutora) en la remisión de datos. Los datos serán introducidos por la Unidad de Gestión en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión una vez seleccionada la operación.



### 2.1.2.a.2 Publicación de información en lo requerido por el Reglamento (art. 69.5 del RDC).

Se publicará en el portal web único (artículo 49.1 del RDC) la lista de operaciones seleccionadas (artículo 49.3 del RDC), que se unirá a la información que se comparta con el comité de seguimiento (artículo 38.4 del RDC).

Las operaciones seleccionadas, cuando dispongan de DECA aceptado por el beneficiario (unidad ejecutora), serán dadas de alta en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión al que hace referencia su documento de Descripción de Funciones y Procedimientos, en un plazo no superior a dos meses desde la emisión del DECA.

La lista de operaciones seleccionadas, con los requisitos previstos en el RDC, será actualizada al menos cada dos meses y contendrá los datos a los que se hace referencia de la letra a) a la letra n) del artículo 49.3 del RDC.

### 2.1.2.a.3 Conservación de los documentos necesarios para la pista de auditoría (art. 69.6 y anexo XIII del RDC)

Conforme a lo establecido en el artículo 69.6 del RDC, se dispone de sistemas y procedimientos para garantizar que todos los documentos necesarios para la pista de auditoría que figura en el anexo XIII atribuibles a la selección de operaciones se conservan de conformidad con los requisitos recogidos en el artículo 82 del RDC. En concreto los referidos a:

1. Documentación que permite la verificación de la aplicación de los criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO) aprobados por el comité de seguimiento del programa, así como documentación relativa al procedimiento de selección en general y la aprobación de las operaciones.
2. Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) firmado por el titular de la Unidad de Gestión y recepcionado por el beneficiario (la unidad ejecutora) correspondiente.

El sistema de información que el Organismos Intermedio de Gestión ponga a disposición del Organismo Intermedio Ligero y donde se darán de alta las operaciones, permite el registro de toda la información necesaria en cumplimiento del Anexo XIII RDC.



El Organismo Intermedio Ligero garantizará que deja adecuado reflejo en la aplicación informática que determine el Organismo Intermedio de Gestión de los importes relacionados con las operaciones suspendidas en virtud de alguna resolución judicial o algún recurso contencioso-administrativo con efecto suspensivo

El Organismo Intermedio Ligero se asegurará de que los beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones mantienen registros contables independientes para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación, o bien utilizan códigos de contabilidad apropiados que permita identificar claramente dichas transacciones. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Asimismo, el Organismo Intermedio Ligero, y en particular los organismos que se integren en su estructura organizativa, contará con un sistema equivalente de contabilidad separada o de codificación contable diferenciada, que permita distinguir los gastos financiados con cargo a los recursos del Programa

#### 2.1.2.a.4 Atención efectiva de reclamaciones (art. 69.7)

Según el artículo 69.7 RDC, el concepto de reclamación incluirá todo litigio entre beneficiarios potenciales y ya seleccionados con respecto a las operaciones propuestas o ya seleccionadas, así como todo litigio con terceros sobre la ejecución del programa o sus operaciones, independientemente de la calificación de las vías de recurso jurisdiccional establecidas en virtud del Derecho nacional.

La Unidad de Gestión será la encargada de atender y resolver las posibles reclamaciones.

#### 2.1.2.a.5 Cumplimiento del anexo XIV del RDC en el intercambio electrónico de datos con el beneficiario (art. 69.8)

De acuerdo con el artículo 69.8 del RDC, todos los intercambios de información entre la Unidad de Gestión y los beneficiarios (las unidades ejecutoras) se llevarán a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos de conformidad con el anexo XIV del Reglamento. En este sentido, la Unidad de Gestión fomentará los beneficios del intercambio electrónico de datos y, a este respecto, prestará todo el apoyo necesario a los beneficiarios (las unidades ejecutoras). No obstante, se podrá aceptar excepcionalmente, a petición expresa del beneficiario correspondiente, los intercambios de información en papel, sin perjuicio de su



obligación de registrar los datos y almacenarlos de conformidad con el artículo 72.1 e) RDC.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes

### 2.1.2.b Evaluación (aº 44 RDC)

El Organismo Intermedio Ligero contribuirá a la evaluación del Programa que permita cumplir con las exigencias de los artículos 18 y 44 del RDC, así como con las exigencias que se deriven del Plan de Evaluación Específico del Programa y del Plan de Evaluación Común del FEDER. En este sentido, atenderá los requerimientos que le sean solicitados desde el Organismo Intermedio de Gestión.

### 2.1.2.c Visibilidad, transparencia y comunicación (art. 49 y 50 del RDC)

Además de las obligaciones en materia de información y comunicación que constan en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, y dado que el papel de la comunicación en este periodo deriva hacia un enfoque activo y creativo que se plasme en acciones concretas con resultados medibles y evaluables, con el objetivo de una comunicación eficaz con la ciudadanía y/o destinatarios relevantes, el Organismo Intermedio Ligero combinará el empleo de diferentes canales de comunicación, destacando principalmente:

- **Portal Web.** El portal web, que constituirá el punto de entrada para personas usuarias y usuarias potenciales, será accesible, incluyendo a personas con discapacidad, y fácilmente navegable. Contendrá un apartado específico dedicado al PAI con información sobre sus objetivos, logros, actividades e información relevante de actualidad.

Adicionalmente, siguiendo las exigencias reglamentarias, se garantizará la comunicación de la información preceptiva para su correspondiente publicación en el Portal Web Único. En concreto, en el portal se incluirá una lista de operaciones seleccionadas, con los requisitos previstos en el RDC..

Se garantizará la conexión con el Portal Web único, y se facilitará la información exigida reglamentariamente para su publicación y difusión a través del mismo.



- **Medios de comunicación tradicionales e internet:** se difundirán las operaciones seleccionadas a través de medios tradicionales (radio/televisión/prensa), tanto nacional, como regional o local. También se podrán utilizar medios digitales (redes sociales/páginas web). En cualquier caso, se priorizarán los elementos visuales con mayor capacidad de llegar a la ciudadanía.

- **Eventos:** Se realizará un acto de cierre de implementación del PAI en el que se promoverá la participación ciudadana y de los agentes implicados.

Del mismo modo, el Organismo Intermedio Ligeró:

- participará en el **Acto de comunicación anual** de Fondos Europeos, dirigido a dar visibilidad a las acciones de comunicación realizadas cuando sea propuesto para ello por parte del Organismo Intermedio de Gestión;
- con el fin de mantener una coordinación efectiva, continuarán su labor la **Red Nacional de Comunicación de Fondos Europeos (sucesora de GERIP) y la Red INFORM**. El Organismo Intermedio Ligeró estará representado en estas redes por el Organismo Intermedio de Gestión, por lo que será necesaria una interlocución periódica que se materializará en la remisión por parte del Organismo Intermedio Ligeró al Organismo Intermedio de Gestión de un informe periódico anual conteniendo las acciones llevadas a cabo en términos de visibilidad, transparencia y comunicación. Además, el Organismo Intermedio Ligeró remitirá todos los documentos que se acuerde elaborar en materia de comunicación al Organismo Intermedio de Gestión, respetando los plazos que en cada caso se determinen.

- **Responsables de la comunicación:** el Organismo Intermedio Ligeró velará por el cumplimiento de las medidas de información y comunicación que resulten de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el RDC. Facilitará que los beneficiarios (las unidades ejecutoras) lleven a cabo las acciones exigibles reglamentariamente y les instará a la información relativa a las actividades de comunicación, para que puedan publicarse y difundirse a través del portal web único.

El Organismo Intermedio Ligeró nombrará una persona responsable de comunicación en materia de Fondos Europeos que mantendrá la interlocución con el Organismo Intermedio de Gestión a fin de coordinar las actuaciones que se lleven a cabo con el objetivo de dar a conocer a la ciudadanía los proyectos financiados con su Plan. El responsable de comunicación se encargará de cargar la información requerida en el sistema indicadores





Interoperabilidad de Documento Electrónico y Digitalización de Documentos, que serán de aplicación a aquellos documentos que no tengan estricta repercusión contable.

Cuando los documentos sólo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

#### 2.1.4 Organigrama del organismo intermedio e información sobre su relación con cualesquiera otros organismos o divisiones (internas o externas) que desempeñan funciones previstas en los artículos 72 a 75.

La Diputación Provincial de Cáceres, en su condición de Organismo Intermedio Ligero (OIL), articula una Unidad de Gestión (UG) responsable de las funciones atribuidas al OIL, garantizando en todo momento la separación de funciones respecto de las áreas municipales que actúan como Unidades Ejecutoras (UUEE) y por tanto beneficiarias. Esta separación implica independencia funcional en la evaluación/selección, evitando que el personal perteneciente a la UG intervenga en la ejecución de las operaciones y viceversa.

La UG de la Diputación dispone de los medios humanos y materiales necesarios y suficientes, en número y especialización, para garantizar el óptimo cumplimiento de las funciones asignadas, así como del resto de funciones relacionadas con la gestión de la EDIL. El personal integrante de dicha unidad posee amplia experiencia en la gestión de fondos europeos.

Con el propósito de velar por el correcto cumplimiento de la normativa de aplicación y el desarrollo del procedimiento para la selección de operaciones, la UG, contará con el apoyo y asesoramiento de una entidad externa, la cual prestará asistencia técnica en el desarrollo del proceso y a las funciones encomendadas a aquella como “Organismo Intermedio Ligero”.

Concretamente, Unidad de Gestión está compuesta por:

#### **RESPONSABLE POLÍTICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN**

- Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, cargo ostentado en la actualidad por Miguel Ángel Sánchez Morales.

#### **RESPONSABLE TÉCNICO**

- Eugenio Cacho Morales, jefatura de servicio económico administrativo del área de desarrollo sostenible y turismo.



## RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN

- M<sup>a</sup> Carmen Mosquete Ramos, técnica en Administración de Proyectos.

## SECCIÓN DE CONTRATACIÓN:

- Jefatura de sección de contratación: Vacante en proceso de provisión.
- Técnico de Administración de Proyectos: M<sup>a</sup> Carmen Mosquete Ramos.
- Técnico de Gestión de Administración General: M<sup>a</sup> Rocío Núñez Esteban.
- Técnico de Gestión de Administración General: Francisco Rivero Cortés.
- Auxiliar Administrativo: Juan Antonio Rocha López.
- Auxiliar Administrativo: Isabel Caballero González.
- Auxiliar Administrativo: Miguel Armando Valenzuela Sagastume.

## ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA

Asimismo, la labor desarrollada por la Unidad de Gestión y las Unidades Ejecutoras contará con el respaldo de las denominadas Áreas Transversales, referentes a los ámbitos de **Secretaría**, **Tesorería**, **Contratación** e **Intervención**, así como el **Comité Antifraude** de la Diputación, que garantizarán el soporte jurídico, financiero y normativo necesario para la correcta ejecución de los proyectos.

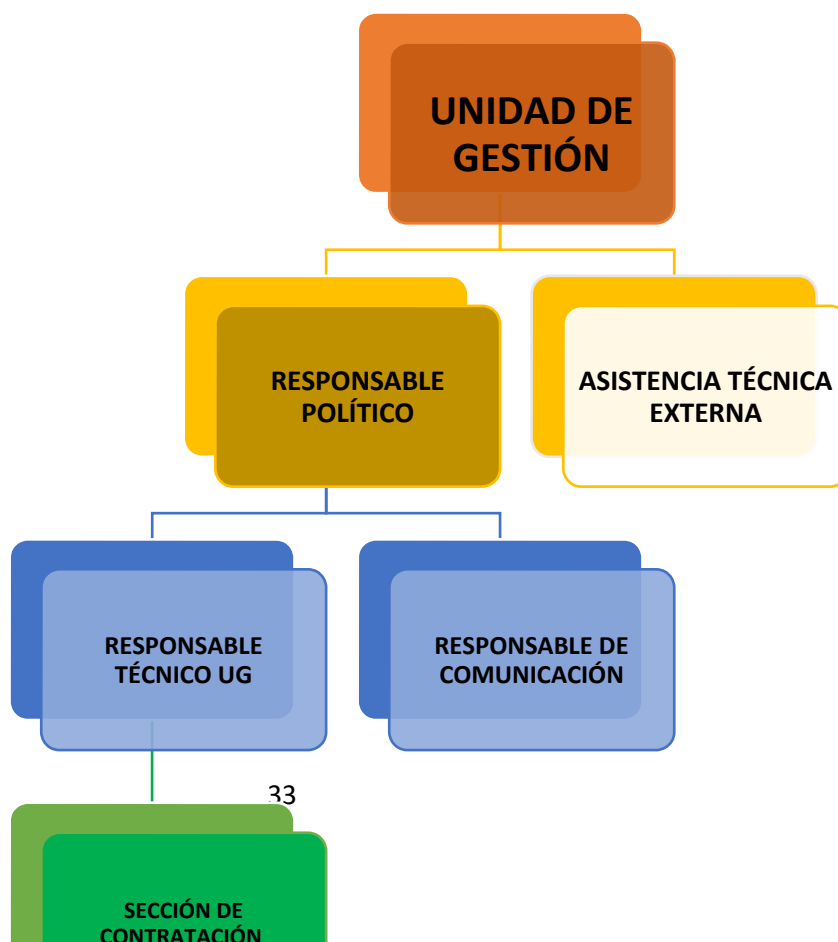
La Unidad de Gestión desempeñará las siguientes funciones:

- Coordinación de la estrategia.
  - Organización interna.
    - Elaboración del Manual de Procedimientos para la selección de operaciones.
    - Organización interna, asignación de funciones y coordinación.
  - Selección y puesta en marcha de operaciones.
  - Cumplimiento de la normativa de aplicación.
  - Aplicación de medidas antifraude.
    - Sistema de autoevaluación del riesgo de fraude.
    - Informar a la OIG de las evaluaciones realizadas y las medidas adoptadas.
  - Contribución al Comité de Seguimiento del Programa Operativo.
  - Contribución a la evaluación del Programa Operativo.
  - Disponibilidad de la documentación de cara a la pista de auditoría.
  - Contribución a los informes de ejecución anual y final.
  - Suministro de información al sistema informático ALDEA.
  - Remisión de copias electrónicas auténticas.
  - Sistema de contabilización separada.



- Subvencionabilidad del gasto.
- Comunicación de los incumplimientos predecibles.
- Aplicabilidad de la normativa comunitaria al Organismo Intermedio.
- Seguimiento de las directrices dadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios.
- Seguimiento Financiero.
  - Cumplimiento de la normativa de aplicación.
  - Aplicación de medidas antifraude.
    - Sistema de autoevaluación del riesgo de fraude.
    - Informar a la OIG de las evaluaciones realizadas y las medidas adoptadas.
    - Disponibilidad de la documentación de cara a la pista de auditoría.
    - Suministro de información al sistema informático ALDEA.
    - Remisión de copias electrónicas auténticas.
    - Sistema de contabilización separada.
    - Subvencionabilidad del gasto...

Por otra parte, en el [apartado 1.3](#) se ha hecho referencia no sólo a las funciones asignadas a la Unidad de Gestión sino también a su relación con los beneficiarios (las unidades ejecutoras).



2.1.5 Indicación de los recursos previstos que deben asignarse en relación con las diferentes funciones del organismo intermedio (incluida información sobre cualquier externalización planificada y su alcance, cuando sea conveniente).

**Recursos humanos que tiene asignados la Unidad de Gestión** (nº de efectivos, cuerpo/escala/subescala/categoría, dedicación y vinculación).

Los recursos humanos asignados a la Unidad de Gestión son los siguientes:

:

| <b>Puestos de trabajo adscritos a la Unidad de Gestión y sus principales funciones</b> |   |   |                                       |                         |                                  |
|--|---|---|---------------------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| <b>Denominación del puesto de trabajo</b>  | <b>Adscripción puesto. Subgrupo y nivel/ Grupo profesional.</b> | <b>Tareas en la Unidad de Gestión</b>   | <b>% dedicación en la Ud. Gestión</b> | <b>Cubierto (si/no)</b> | <b>Forma de cobertura actual</b> |
| Responsable político de la UG  | Cargo político  | Responsable de la selección y aprobación de operaciones. Seguimiento de las actuaciones de las UUEE y control del proyecto. |                                       | SÍ                      | Cargo político                   |
| Responsable técnico - Jefatura de servicio   | A1/   | Revisión técnica de las operaciones, contacto con las UUEE y seguimiento técnico de la ejecución y certificación del gasto. | 5% por PAI                            | SÍ                      | Funcionario/a de Carrera         |
| Responsable de comunicación  | A2  | Tareas de comunicación y cumplimiento de las obligaciones asociadas.  | 5% por PAI                            | SÍ                      | Funcionario/a de Carrera         |
| Jefatura de Sección  | A2/   | Gestión, trámite y supervisión.   | 5% por PAI                            | SÍ                      | Funcionario/a de Carrera         |
| Técnico/a de Administración de Proyectos   | A2/22   | Tareas de apoyo a las funciones de nivel superior   | 5% por PAI                            | SÍ                      | Funcionario/a de Carrera         |
| Técnico/a de Gestión de Administración General   | A2/22   | Tareas de apoyo a las funciones de nivel superior   | 5% por PAI                            | SÍ                      | Funcionario/a Interino/a         |
| Técnico/a de Gestión de Administración General   | A2/22   | Tareas de apoyo a las funciones de nivel superior   | 5% por PAI                            | SÍ                      | Funcionario/a Interino/a         |
| Auxiliar Administrativo  | C2/   | Tareas de apoyo a las funciones de nivel superior   | 5% por PAI                            | SÍ                      | Funcionario/a Interino/a         |



|                         |     |   |            |    |                          |
|-------------------------|-----|---|------------|----|--------------------------|
| Auxiliar Administrativo | C2/ | Tareas de apoyo a las funciones de nivel superior | 5% por PAI | SÍ | Funcionario/a Interino/a |
| Auxiliar Administrativo | C2/ | Tareas de apoyo a las funciones de nivel superior | 5% por PAI | SÍ | Funcionario/a Interino/a |

Los recursos humanos asignados a la UG, que ejerce las funciones de OIL a efectos de selección de operaciones, se consideran adecuados en número y especialización para el desempeño de las funciones encomendadas.

La UG cuenta, además, con apoyo externo de una asistencia técnica para reforzar el correcto cumplimiento de la normativa aplicable y el desarrollo de los procedimientos establecidos.

En todo caso, se garantiza el principio de separación de funciones, de modo que el personal adscrito a la UG no interviene en la ejecución de las operaciones.

**Política de reemplazo en caso de ausencias prolongadas:**

El Responsable político se reemplaza por la Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General, cargo ostentado actualmente por Isabel Ruiz Correyero.

La jefatura de servicio se reemplaza por la jefatura de sección en caso de ausencia. Si fuera prolongada, se estudiaría quién sustituiría.

La jefatura de sección se reemplaza por los técnicos de administración de proyectos o en su caso por el de gestión de administración general, que también lo harán entre ellos.

Los auxiliares administrativos se complementan y no tienen firma.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2027F806FWSWB31Q71YAFCLRXS1P>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2027F806FWSWB31Q71YAFCLRXS1P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 FIRMANTE: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
 FIRMANTES: MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
 DIR3 Órgano: L02000010  
 Sello de tiempo: 19/03/2026 18:57  
 Página: 37/82



## Participación de asistencia técnica externa

De conformidad con el artículo 6.5 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, los entes beneficiarios podrán recibir ayuda en concepto de asistencia técnica para el desempeño de funciones tales como la formación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la visibilidad o la comunicación de las operaciones cofinanciadas. La asistencia técnica se calculará a tanto alzado utilizando el porcentaje del 3,5 % previsto para FEDER en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060, el cual se aplicará a los gastos subvencionables no relacionados con la asistencia técnica incluidos en cada solicitud de pago presentada a la Comisión.

La UG de la Diputación Provincial de Cáceres cuenta con una asistencia técnica externa para apoyar las funciones derivadas del Acuerdo de Compromiso, principalmente en coordinación de la estrategia y seguimiento financiero (incluyendo apoyo en normativa, antifraude, pista de auditoría y suministro de información a ALDEA), siendo su contratación conforme a la normativa de contratación pública aplicable.

|  |      |    |    |
|--|------|----|----|
| ¿La Unidad de Gestión va a contar con asistencia técnica externa para la gestión de alguna de las funciones delegadas por la AG? | Sí X | No | No |
|--|------|----|----|

|   |   |
|---|---|
| <p>En caso afirmativo,</p> <p>¿En qué tareas va a participar la asistencia técnica?</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> Prestar apoyo técnico y administrativo a la unidad responsable de la gestión, garantizando la correcta ejecución, seguimiento y justificación de la senda financiera FEDER asignada.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Reforzar el carácter estratégico, innovador y transformador de las actuaciones del PAI, garantizando su coherencia con los principios de la EDIL y la Agenda Urbana Española.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Prestación de asistencia técnica especializada a las unidades ejecutoras en la conceptualización, licitación y puesta en marcha de las actuaciones previstas.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Apoyo en la implicación de los distintos agentes urbanos, tanto institucionales como sociales, en la implementación del PAI, promoviendo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y participación ciudadana.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad establecidas por la normativa europea, conforme al Anexo IX del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/241 y las guías FEDER</li> </ul> |
|---|---|

Procedimiento de selección de la asistencia técnica externa de la Unidad de Gestión Se está articulando mediante un contrato de servicios (art.17 LCSP), por Procedimiento Abierto (4 Lotes).

Equipo de trabajo de la asistencia técnica externa Se prevé obligatoriamente la adscripción del siguiente equipo técnico:

**A. Coordinador/a de los trabajos.**  
**B. Consultor/a Senior en fondos europeos.**  
**C. Consultor/a Junior en fondos europeos.**

|   |      |    |    |
|---|------|----|----|
| ¿Se compromete la Unidad de Gestión a realizar trabajos de supervisión del trabajo realizado por la asistencia técnica externa y a reflejar dichos trabajos en listas | Sí X | No | No |
|---|------|----|----|



|  |      |    |
|--|------|----|
| ¿Está prevista la participación de la misma asistencia técnica externa en otros ámbitos de la Estrategia o del PAI?  | Sí X | No |
| En caso afirmativo, ¿se compromete el Organismo Intermedio Ligero a adoptar las medidas que procedan, para que el equipo de trabajo que asista a la Unidad de Gestión no participe (directa o indirectamente) en la ejecución de operaciones (separación de equipos de trabajo)? | Sí X | No |

**Evaluación de la capacidad administrativa de la Unidad de Gestión.**

|   |      |    |
|---|------|----|
| ¿El número y especialización de los recursos humanos asignados a la Unidad de Gestión y los medios adscritos son suficientes para garantizar el óptimo cumplimiento de las funciones asignadas? | Sí X | No |
| En caso de ser procedente, ¿existe un compromiso a adscribir los recursos humanos y/o medios adicionales que garanticen el adecuado desarrollo de las funciones asignadas?                      | Sí X | No |

**3 SISTEMA DE INFORMACIÓN**

**3.1 Descripción del sistema de información, incluyendo un organigrama**

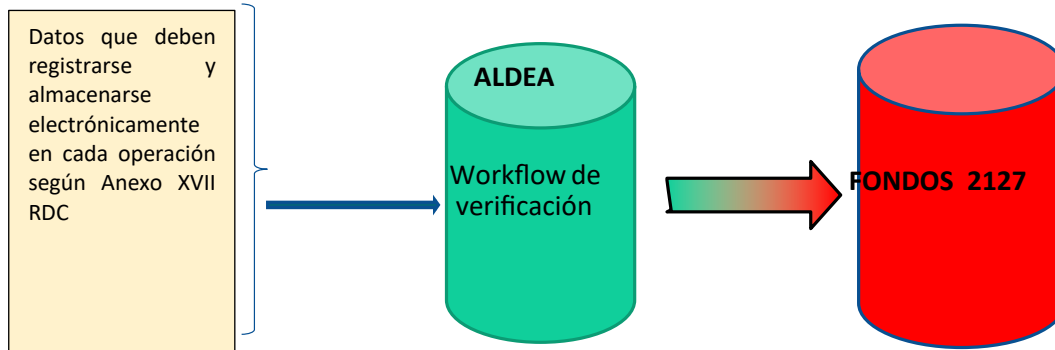
**3.1.1 Registro y almacenamiento de los datos de cada operación**

El registro y almacenamiento de los datos de cada operación se realizará en el sistema de información ALDEA puesto a disposición por el Organismo Intermedio de Gestión y al que hace referencia su documento de Descripción de Funciones y Procedimientos, según el siguiente esquema:



### Organismos intermedios ligeros

### Organismo Intermedio de gestión



### 3.1.2 Registro de datos contables de cada operación

El registro de los datos contables de cada operación se realizará en el sistema de información ALDEA puesto a disposición por el Organismo Intermedio de Gestión al que hace referencia su documento de Descripción de Funciones y Procedimientos.

### 3.1.3 Procedimientos para garantizar seguridad, integridad y confidencialidad

#### 3.1.3.a Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad

La seguridad informática es una condición indispensable para una gestión eficaz de los fondos. El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) sustituyendo a la anterior normativa que lo regulaba, el Real Decreto 4/2020, de 8 de enero. El objeto del Real Decreto 311/2022 es la actualización del ENS (regulado anteriormente por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero) para adaptarlo a la nueva realidad normativa y al incremento de las ciberamenazas tanto cuantitativa como cualitativamente, y así poder garantizar una respuesta más adecuada ante los ciberataques, propiciando la resiliencia de los sistemas, y proporcionando un tratamiento más seguro de la información y los servicios públicos.

Los sistemas de información del Organismo Intermedio Ligero utilizados en las funciones delegadas por la Autoridad de Gestión cumplen con la política de seguridad establecida en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

#### 3.1.3.b Protección de datos de carácter personal

Conforme a lo establecido en el artículo 4 RDC los Estados miembros y la Comisión solo estarán autorizados a tratar datos personales cuando sea necesario para cumplir



sus obligaciones respectivas en virtud del presente Reglamento, en particular para el seguimiento, la presentación de informes, la comunicación, la publicación, la evaluación, la gestión financiera, las verificaciones y las auditorías y, en su caso, para determinar la admisibilidad de los participantes. Los datos personales serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, según corresponda.

En cuanto al intercambio de datos de carácter personal que pueda realizarse en la selección de operaciones, resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### 3.1.3.c Otra información relevante

FIRMADO, en la fecha de la firma electrónica, por el representante de la Unidad de Gestión.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20Z7F8061FWSWB31Q71YAFCLRXS1P>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20Z7F8061FWSWB31Q71YAFCLRXS1P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: L02000010  
Sello de tiempo: 19/03/2026 18:57  
Página: 41/82  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



# ANEXO II

PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA  
(FEDER 2021-2027)

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Organismo Intermedio Ligero  
Entidad Local (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES)

Versión I (19 de marzo de 2026)

URL de verificación:

Código Seguro de Verificación:

DIR3 Órgano:

Sello de tiempo:

Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2027F806FWSWXB31Q71YAFCLRXS1P  
DIPCC-PF2027F806FWSWXB31Q71YAFCLRXS1P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



## INDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <i>Relación de documentación de referencia.....</i>   | <i>3</i>  |
| <i>Relación de anexos.....</i>  | <i>4</i>  |
| <i>Relación de acrónimos y abreviaturas.....</i>  | <i>5</i>  |
| <i>1. Misión de la entidad designada como Organismo Intermedio Ligero.....</i>  | <i>6</i>  |
| <i>2. Descripción y organización del Organismo Intermedio.....</i>  | <i>6</i>  |
| <i>2.1. Identificación de la Unidad de Gestión de la Entidad Local.....</i>   | <i>6</i>  |
| <i>2.2. Procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas.....</i>  | <i>6</i>  |
| <i>3. Procedimientos de gestión de las operaciones.....</i>   | <i>10</i> |
| <i>3.1 Procedimiento para seleccionar operaciones.....</i>  | <i>10</i> |
| <i>3.2 Procedimiento de Generación de la SPB.....</i>   | <i>14</i> |
| <i>3.3 Liquidación final y cierre de proyectos.....</i>   | <i>15</i> |
| <i>3.4 Disponibilidad de los documentos (Archivo Único Documental).....</i>   | <i>15</i> |
| <i>3.5 Procedimientos para garantizar un sistema de archivado y una pista de auditoría adecuados.....</i>   | <i>16</i> |
| <i>4. Conservación de los documentos justificativos presentados por los beneficiarios: indicación del período durante el cual deben conservarse los documentos.....</i> | <i>16</i> |
| <i>5. Mecanismos para el mantenimiento actualizado del manual.....</i>  | <i>17</i> |
| <i>ANEXO I. Autoevaluación de riesgo de fraude.....</i>   | <i>18</i> |
| <i>ANEXO II. Declaración Institucional contra el fraude y código de conducta ética de los empleados públicos.....</i>   | <i>19</i> |



## Relación de documentación de referencia

|   |  |
|---|--|
| 1 | Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. |
| 2 | Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027  |
| 3 | Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027   |
| 4 | Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.   |
| 5 | Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.  |
| 6 | Circular 2/2025 de la autoridad de gestión del FEDER y del FTJ instruyendo a los organismos intermedios sobre aspectos relativos al documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).  |



## Relación de anexos

|    |  |
|----|--|
| I  | Autoevaluación de riesgo de fraude                 |
| II | Código de conducta ética de los empleados públicos |
|    |  |

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20Z7F806FWSWB31Q71YAFCLRXS1P>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20Z7F806FWSWB31Q71YAFCLRXS1P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: L02000010  
Sello de tiempo: 19/03/2026 18:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 45/82



## Relación de acrónimos y abreviaturas

|          |   |
|----------|---|
| AA       | Autoridad de Auditoría.   |
| AC       | Autoridad de Certificación.   |
| AG       | Autoridad de Gestión.   |
| AGE      | Administración General del Estado.  |
| AT       | Asistencia Técnica  |
| BOE      | Boletín Oficial del Estado  |
| BDNS     | Base de Datos Nacional de Subvenciones.   |
| CCAA     | Comunidades Autónomas   |
| CE       | Comisión Europea  |
| CPSO     | Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones.   |
| DECA     | Documento que establece las condiciones de la ayuda.  |
| DGCAL    | Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del MPTFP.  |
| DGFE     | Dirección General de Fondos Europeos del MINHAC.  |
| FEDER    | Fondo Europeo de Desarrollo Regional.   |
| IGAE     | Intervención General de la Administración del Estado.   |
| LRBRL    | Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.   |
| LPACAP   | Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  |
| LRJSP    | Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.   |
| LOFAGE   | Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.   |
| MINHAC   | Ministerio de Hacienda.   |
| MPTFP    | Ministerio de Política Territorial y Función Pública  |
| OI       | Organismo Intermedio.   |
| OIL      | Organismo Intermedio Ligero   |
| OIG      | Organismo Intermedio de Gestión   |
| POIC     | Programa de Canarias.   |
| POPE     | Programa Plurirregional de España.  |
| RIU      | Red de Iniciativas Urbanas (red sectorial prevista en el Marco Estratégico Nacional de Referencia de España, como principal mecanismo de coordinación en materia de desarrollo urbano y fondos comunitarios).                 |
| SGCL     | Subdirección General de Cooperación Local de la DGCAL.  |
| SGDU     | Subdirección General de Desarrollo Urbano de la DGFE.   |
| SG FEDER | Subdirección General de Gestión del FEDER.  |
| SGCP     | Subdirección General de Certificación y Pagos.  |
| SGIC     | Subdirección General de Inspección y Control.   |
| SGPyE    | Subdirección General de Programación y Evaluación de la DGFE  |
| TREBEP   | Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.   |
| TCE      | Tribunal de Cuentas Europeo.  |
| LCSP     | Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. |



## 1. Misión de la entidad designada como Organismo Intermedio Ligero

De conformidad con la Orden HAC /1072/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera a los Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible y con la Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. se ha asignado senda financiera a la Entidad Local (**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**) de acuerdo con las previsiones de financiación de la prioridad 2c y del Objetivo Específico (OE) 5.1, programado para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER y recogido en el Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Esta entidad local dispone de un documento de “Descripción de funciones y procedimientos” elaborado al objeto de satisfacer las previsiones contempladas en el Reglamento (UE) 2021/1060.

El presente manual de procedimientos tiene como objetivo principal complementar y desarrollar el documento de “Descripción de funciones y procedimientos”, con el fin de describir todos los procedimientos necesarios que la Entidad Local debe realizar para cumplir con sus obligaciones como OIL.

Entre otras obligaciones, el presente manual define íntegramente los procedimientos de selección de operaciones a los que se someterá la actuación del OIL a fin de dar preciso cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060.

## 2. Descripción y organización del Organismo Intermedio

### 2.1. Identificación de la Unidad de Gestión de la Entidad Local.

La Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones como Organismo Intermedio Ligero, ha designado a diferentes trabajadores para constituir la UNIDAD DE GESTIÓN. Esta Unidad de Gestión tiene una clara separación de funciones respecto de las Unidades/Áreas o Departamentos responsables de iniciar y/o ejecutar, las operaciones que se seleccionen (Unidades Ejecutoras) actuando con independencia funcional de los mismos. La función de selección de operaciones de la Unidad de Gestión será desarrollada mediante el estudio de las solicitudes de financiación de operaciones propuestas por las áreas ejecutoras. El organigrama correspondiente se describe en la “Descripción de funciones y procedimientos”.

### 2.2. Procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas

El OIL se adhiere expresamente a la declaración institucional efectuada por la AG en materia antifraude, de 13 de diciembre de 2024<sup>1</sup>. Asimismo, con este fin, la Entidad Local, en tanto Administración Pública, dispone de un Código Ético y de Conducta (reproducido en el Anexo II), recogido en los artículos 52 a 54 del RD-Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Unidad de Gestión conformará un **Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude** (CARF) para el ejercicio de todas las acciones que en relación con las medidas antifraude sean necesarias como beneficiario de las ayudas.

Teniendo en cuenta el trabajo desarrollado por la Entidad Local en los últimos años, se ha realizado un

<sup>1</sup> Documento de referencia adjunto en el tablón de anuncios de la sede electrónica junto al presente modelo de Manual de Procedimiento.



ejercicio de autoevaluación inicial del riesgo de fraude, a través de una herramienta de autoevaluación facilitada al efecto por el OIG.

Como conclusión a la autoevaluación inicial, se adjuntan los resultados del análisis realizado por el CARF en el ANEXO I.<sup>2</sup>

Se recogen a continuación la relación de procedimientos destinados a garantizar las medidas antifraude, así como los pasos y procesos que los componen<sup>3</sup>.

### 1) PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE.

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>OBJETO</b>      | <b>EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS FEDER COMO OIL</b> |
| <b>RESPONSABLE</b> | <b>UNIDAD DE GESTIÓN</b>  |

| Fases | Quién             | Actividades/Tareas: Qué y Cómo   | Plazo Referencia |
|-------|-------------------|--|------------------|
| 1     | UNIDAD DE GESTIÓN | Constitución de un equipo de autoevaluación del riesgo de fraude   |                  |
| 2     | CARF              | Autoevaluación inicial del riesgo de fraude en la selección de operaciones del OIL.  | Cada 2 años      |
| 2.1   | CARF              | Estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).  |                  |
| 2.2   | CARF              | Valoración de la eficacia de los controles que hay actualmente en marcha para paliar el riesgo bruto.  |                  |
| 2.3   | CARF              | Valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que pueda haber en marcha, es decir, la situación tal como es en el momento de la evaluación (riesgo residual). |                  |
| 2.4   | CARF              | La valoración del efecto que pueden tener los controles atenuantes que se planea establecer sobre el riesgo neto o residual.   |                  |
| 2.5   | CARF              | Definición del riesgo objetivo, es decir, del nivel de riesgo que la   |                  |

<sup>2</sup> Los miembros del CARF deberán aprobar en acta el ejercicio de la autoevaluación de riesgo plasmada en el Excel "Autoevaluación del riesgo de fraude\_Plan EDIL", así como el resultado recogido en el Anexo I del presente manual. Dicha acta con las firmas acreditativas deberá ser conservada a efectos probatorios.

<sup>3</sup> Las fases y procesos propuestos en cada procedimiento de control de riesgo son una propuesta formulada por el Organismo Intermedio de Gestión, que se recomienda encarecidamente confirmar y hacer propia para su validación automática.





|   |                   |  |                       |
|---|-------------------|--|-----------------------|
|   |                   |  | realizadas por la AG  |
| 5 | UNIDAD DE GESTIÓN | Comunicación de un funcionario de un caso de posible conflicto de intereses propio en algún procedimiento. | Convocatoria del CARF |
| 6 | CARF              | Evaluación del posible conflicto de intereses comunicado.  |                       |
| 7 | UNIDAD DE GESTIÓN | Decisión sobre la posible desvinculación del funcionario del procedimiento con conflicto.                  |                       |

El establecimiento y la difusión de mecanismos de información claros es un elemento clave de la prevención, así como de la detección. Tales mecanismos deben facilitar la comunicación tanto de sospechas de fraude como de los puntos débiles del control que pueden aumentar la susceptibilidad de la AG al fraude.

### 3) PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA ATENDER Y CANALIZAR LAS RECLAMACIONES Y DENUNCIAS.

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>OBJETO</b>      | <b>ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN DE RECLAMACIONES Y DENUNCIAS</b> |
| <b>RESPONSABLE</b> | <b>UNIDAD DE GESTIÓN</b>                                    |

| Fases | Quién             | Actividades/Tareas: Qué y Cómo  | Plazo Referencia |
|-------|-------------------|---|------------------|
| 1     | UNIDAD DE GESTIÓN | Habilitación de una dirección de correo electrónico general para la comunicación de reclamaciones y denuncias y aquellas relacionadas con el fraude.  |                  |
| 2     | UNIDAD DE GESTIÓN | Recepción de reclamaciones y denuncias por el gestor de la dirección de correo  |                  |
| 3     | UNIDAD DE GESTIÓN | Análisis y tratamiento de las reclamaciones y denuncias recibidos   |                  |
| 5     | UNIDAD DE GESTIÓN | Canalización al área competente en aquellos casos que hayan concluido con la posibilidad de fraude para que lleve a cabo las medidas oportunas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al OIG y a la AG, mediante la notificación de los casos;</li> <li>• A las autoridades nacionales competentes en la investigación del fraude, en</li> </ul> |                  |



|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  | <p>particular el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, a través del cual se canalizará la relación con la OLAF;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A la Comisión Europea, a través del informe anual, incluyendo informe de las medidas antifraude;</li> <li>• A la OLAF (a la que los interesados pueden acudir directamente)</li> </ul> |  |
|--|--|---|--|

El seguimiento de los casos sospechosos debe ser un elemento fundamental en la prevención del fraude para ello el OIL seguirá el siguiente procedimiento:

#### 4) PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE CASOS SOSPECHOSOS DE FRAUDE.

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>OBJETO</b>      | <b>SEGUIMIENTO DE CASOS SOSPECHOSOS DE FRAUDE</b> |
| <b>RESPONSABLE</b> | <b>UNIDAD DE GESTIÓN</b>                          |

| Fases | Quién             | Actividades/Tareas: Qué y Cómo  | Plazo Referencia |
|-------|-------------------|---|------------------|
| 1     | UNIDAD DE GESTIÓN | Identificación de caso sospechoso de fraude   |                  |
| 2     | UNIDAD DE GESTIÓN | Comunicación a autoridades de coordinación en materia antifraude (OIG, AG, SNCA)  |                  |
| 3     | UNIDAD DE GESTIÓN | Retirada de la financiación de los pagos indebidamente realizados.  |                  |
| 4     | UNIDAD DE GESTIÓN | <p>La Unidad de Gestión efectuará un seguimiento, a través del CARF de los casos sospechosos de fraude:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No constatación de fraude: se cierra el procedimiento</li> <li>• Constatación de fraude: comunicación de acuerdo con los procedimientos establecidos en relación a la lucha contra el fraude.</li> </ul> |                  |

### 3. Procedimientos de gestión de las operaciones.

#### 3.1 Procedimiento para seleccionar operaciones.



La selección de operaciones se realizará a través de expresiones de interés que presentará la Unidad de Ejecución. Dado que las actuaciones previstas ya han sido definidas en el Plan de Actuación Integrado (PAI) del organismo beneficiario, las potenciales unidades de ejecución ya están previamente definidas, por lo que, además de la publicación de la convocatoria, ésta se podrá consultar en la aplicación de la OIG en cada solicitud de financiación. De cualquier forma, se establecerá un procedimiento de revisión de posibles solicitudes de financiación de otras entidades.

Para la selección de la operación será necesaria la firma de la lista S-1, por parte de la Unidad de Gestión. Es obligatorio garantizar la entrega de un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para cada operación (denominado por el acrónimo DECA), en el que se recojan los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse, el plan financiero, el calendario de ejecución de la operación y los requisitos de información y publicidad. Asimismo, en dicho documento, habrá que añadir el método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones del pago de la subvención, en su caso.

El DECA deberá reunir todas las formalidades requeridas en el Reglamento (UE) 2021/1060. Su contenido se adecúa a la Circular 2/2025, por la que se instruye a los organismos intermedios FEDER sobre el contenido del DECA.

Una vez firmado el DECA por el responsable de la Unidad de Gestión, ésta requerirá de la Unidad de Ejecución la aceptación de la ayuda concedida y su conformidad con las condiciones establecidas en el DECA. Dicha aceptación implicará el compromiso de ejecutar la operación de acuerdo con lo establecido en el DECA.

Si, posteriormente, se realizasen modificaciones en algunos de los datos de la operación reflejados en el DECA, los beneficiarios deberán ponerlo en conocimiento de la Unidad de Gestión, que procederá a emitir un nuevo DECA, que sustituya al anterior. En el nuevo DECA, se hará constar el número de versión del DECA, el DECA al que sustituye y el motivo del cambio. Este DECA será enviado al beneficiario, solicitando un escrito formal de aceptación, que implicará el compromiso de ejecutar la operación de acuerdo con las nuevas previsiones del DECA.

## 1) SELECCIÓN DE OPERACIONES

|                    |                                 |
|--------------------|---------------------------------|
| <b>OBJETO</b>      | <b>SELECCIÓN DE OPERACIONES</b> |
| <b>RESPONSABLE</b> | <b>UNIDAD DE GESTIÓN</b>        |

| Fases | Quién             | Actividades/Tareas: Qué y Cómo   | Plazo Referencia |
|-------|-------------------|--|------------------|
| 1.1   | UNIDAD DE GESTIÓN | La Unidad de Gestión se encargará de realizar la publicación de la convocatoria de expresiones de interés para potenciales beneficiarios de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en la Descripción de Funciones del OIL. El formulario estará disponible en la aplicación del OIG. |                  |
| 1.2   | UNIDAD DE GESTIÓN | La Unidad de Gestión completará el formulario de expresiones de interés de las unidades de ejecución previstas, según el PAI. También existe la posibilidad que sea la Unidad de Ejecución la que inicie este proceso.   |                  |
| 1.3   | UNIDAD DE         | En el caso de recibir expresiones de interés   |                  |



|     |                     |   |         |
|-----|---------------------|---|---------|
|     | GESTIÓN             | por parte de entidades no previstas, las cuales serán recibidas por el registro electrónico de la entidad beneficiaria, la Unidad de Gestión iniciará un proceso de aceptación o rechazo, en función de las previsiones establecidas en el PAI. En el caso de considerar su aceptación, la Unidad de Gestión procederá conforme al punto 1.2. En el caso de rechazo, se actuará conforme los procedimientos del punto 8, pero con las comunicaciones realizadas a través del registro electrónico de la entidad beneficiaria. |         |
| 2   | UNIDAD DE EJECUCIÓN | La firma de la expresión de interés en la aplicación del OIG se entenderá como la solicitud de financiación oficial de la Unidad de Ejecución.  |         |
| 3   | UNIDAD DE GESTIÓN   | El gestor examina la información recibida. Se comprobará que la operación es compatible con el PAI aprobado, que contribuye a los objetivos temáticos y específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados, de acuerdo con el programa y valorará si la información es suficiente.   | 30 días |
| 4   | UNIDAD DE GESTIÓN   | Se comprobará que la operación respeta los CPSO fijados por el Comité de Seguimiento para estos objetivos.  |         |
| 5   | UNIDAD DE GESTIÓN   | Se comprobará que la operación cumple todos los requisitos de la lista S-1, que se encontrará a disposición en la aplicación del OIG.   |         |
| 6   | UNIDAD DE GESTIÓN   | Si todo está correcto, la Unidad de Gestión firmará la lista S-1 y rellenará todos los datos que componen el documento DECA correspondiente, en la aplicación del OIG.  |         |
| 7.1 | UNIDAD DE GESTIÓN   | Si se considera que falta información necesaria para elaborar el DECA se solicitarán las aclaraciones oportunas a la Unidad de Ejecución y ésta tendrá un plazo de diez días para subsanarlas.  |         |
| 8.1 | UNIDAD DE GESTIÓN   | En el supuesto de que la operación no cumpliera los requisitos oportunos, se pondrá de manifiesto a través del incumplimiento expresado en la lista S-1. La comunicación se realizará a través de la aplicación del OIG con la firma de dicha lista. La Unidad de Ejecución tendrá un plazo de 10 días para presentar alegaciones   |         |
| 8.2 | UNIDAD DE EJECUCIÓN | La Unidad de Ejecución podrá manifestar su acuerdo con ese informe o bien, manifestar a la Unidad de Gestión que no está de acuerdo con el informe y presentar las alegaciones y documentación adicional que considere necesaria, en el plazo de 10 días, a través del registro electrónico de la entidad   | 10 días |



|     |                   |   |         |
|-----|-------------------|---|---------|
|     |                   | beneficiaria.   |         |
| 8.3 | UNIDAD DE GESTIÓN | La Unidad de Gestión, en un plazo de 15 días, revisará las alegaciones y, en su caso, valorará si la operación es admisible o no. Las conclusiones, que firmará el responsable de la Unidad de Gestión, se comunicarán por registro electrónico a la Unidad de Ejecución. Si la decisión es negativa, el procedimiento se selección se considerará finalizado y la operación rechazada. | 15 días |
| 8.4 | UNIDAD DE GESTIÓN | En el supuesto de que el informe haya sido positivo, se actuará conforme al punto 6.  | 10 días |

### Observaciones

|  |
|--|
|  |
|--|

## 2) APROBACION FORMAL DE LA SELECCIÓN DE OPERACIONES

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>OBJETO</b>      | <b>APROBACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN</b> |
| <b>RESPONSABLE</b> | <b>UNIDAD DE GESTIÓN</b>                          |

| Fases | Quién               | Actividades/Tareas: Qué y Cómo   | Plazo Referencia |
|-------|---------------------|--|------------------|
| 1     | UNIDAD DE GESTIÓN   | Una vez firmada la lista S-1 y relleno el documento DECA, la Unidad de Gestión realizará una solicitud de revisión de la operación por parte del OIG, a través de la aplicación informática de ésta. |                  |
| 2     | OIG                 | El OIG realizará una revisión de la operación cargada por el OIL y aportará el correspondiente asesoramiento sobre la viabilidad de la operación o posibles errores a corregir.                      |                  |
| 3     | UNIDAD DE GESTIÓN   | La Unidad de Gestión, atendiendo a las observaciones del OIG, realizará las modificaciones oportunas y estará en disposición de aprobar la operación, si procede.                                    |                  |
| 4     | UNIDAD DE GESTIÓN   | La Unidad de Gestión firma el DECA en la aplicación del OIG y, automáticamente, se pone a disposición para la firma de la Unidad de Ejecución.   |                  |
| 5     | UNIDAD DE EJECUCIÓN | La Unidad de Ejecución firma el DECA. A partir de ese momento, la Unidad de Gestión ya puede declarar gasto de esa operación.  |                  |
| 6     | UNIDAD DE GESTIÓN   | Si la operación se versiona y se emite un nuevo DECA, será necesario realizar las oportunas modificaciones y subir el nuevo  |                  |



|   |                     |   |  |
|---|---------------------|---|--|
|   |                     | DECA, indicando el motivo de la versión.    |  |
| 7 | UNIDAD DE EJECUCIÓN | La Unidad de Ejecución firma el nuevo DECA. |  |

### Observaciones

### 3.2 Procedimiento de Generación de la SPB

Sobre las operaciones ya aprobadas en las que exista gasto realizado y justificado que se pretenda declarar a la Comisión Europea, la Unidad de Gestión deberá dar de alta una Solicitud de Pago del Beneficiario en el módulo correspondiente de la aplicación del OIG.

#### 3) GENERACIÓN Y COMPROBACIÓN DE SPB

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>OBJETO</b>      | <b>Presentación de SPB y comprobaciones previas a la verificación</b> |
| <b>RESPONSABLE</b> | <b>UNIDAD DE GESTIÓN</b>  |

| Fases | Quién             | Actividades/Tareas: Qué y Cómo   | Plazo Referencia |
|-------|-------------------|--|------------------|
| 1     | UNIDAD DE GESTIÓN | Sobre las operaciones ya admitidas en las que exista gasto realizado que se pretenda declarar a la Comisión Europea, la entidad beneficiaria deberá dar de alta una Solicitud de Pago del Beneficiario en el módulo dispuesto, rellenando los campos correspondientes. En la aplicación del OIG. |                  |
| 1.1   | UNIDAD DE GESTIÓN | Alta de contratos: en el módulo de contratos, el beneficiario rellenará los datos de los contratos y la lista de comprobación de contratos del beneficiario.   |                  |
| 1.1.1 | UNIDAD            | Cada contrato se asociará a la operación de la que   |                  |



|     |                   |   |  |
|-----|-------------------|---|--|
|     | DE GESTIÓN        | trae causa.   |  |
| 1.2 | UNIDAD DE GESTIÓN | En el módulo de carpeta de gasto se darán de alta los gastos declarados por el beneficiario de cada operación y que se quieran incluir en una SPB.  |  |
| 2   | UNIDAD DE GESTIÓN | La Unidad de Gestión asociará los gastos con la solicitud de pago y la operación correspondiente.   |  |
| 2.1 | UNIDAD DE GESTIÓN | Cada vez que se realice una solicitud de pago, la Unidad de Gestión deberá elaborar un expediente de logros en el módulo correspondiente, incorporando los avances de indicadores que se hayan producido hasta ese momento. |  |
| 3   | UNIDAD DE GESTIÓN | La Unidad de Gestión firma la SPB, generando el documento "Solicitud de Pago del beneficiario". También firmará el expediente de logros elaborado, que generará una declaración de logros.                                  |  |

### Observaciones

|  |
|--|
|  |
|--|

### 3.3 Liquidación final y cierre de proyectos

Los organismos beneficiarios, a través de la Unidad de Gestión deben acreditar al OIG que la operación se ha finalizado, mediante la presentación de la declaración responsable de finalización de la operación.

Una vez comprobada la finalización de la operación, y realizada la solicitud de reembolso correspondiente a los últimos gastos declarados, se inicia el proceso de validación y cierre de los proyectos.

Dicha validación se realiza conforme a los pasos que se describen a continuación:

- La comprobación material de la documentación que forma parte, obligatoria y/u opcionalmente, de los expedientes documentales derivados de la gestión de los proyectos.
- Comprobación de importes y contratos grabados en el sistema de aplicaciones informáticas de la AG.
- Inclusión de la fecha de fin de proyecto, con lo que se da por finalizado el mismo.

### 3.4 Disponibilidad de los documentos (Archivo Único Documental)

La Unidad de Gestión, así como las distintas Unidades Ejecutoras, serán responsables de la custodia de los documentos contables que respalden los gastos y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada. Toda la información que se encuentre soportada documentalmente se encontrará archivada, según corresponda, en la sede de la Unidad de Gestión, o en las Unidades Ejecutoras beneficiarias de las operaciones. La Unidad de Gestión, a partir de estos datos, elaborará las solicitudes de reembolso que presentarán al Organismo Intermedio de Gestión.

La Unidad de Gestión dispone de un sistema de contabilidad separado y codificación contable adecuada que permite identificar claramente los apuntes contables.

La conservación de la documentación se garantizará de acuerdo con lo estipulado en la "Descripción de funciones y procedimientos".



### 3.5 Procedimientos para garantizar un sistema de archivado y una pista de auditoría adecuados

La documentación archivada deberá permitir, entre otras consideraciones:

- Conciliar los importes agregados certificados a la Comisión con los registros contables detallados y los documentos acreditativos que obran en poder de la autoridad de certificación, la autoridad de gestión, los organismos intermedios y las entidades beneficiarias, con respecto a las operaciones cofinanciadas en el marco de los programas;
- Verificar el pago de la contribución pública al beneficiario;
- Verificar la aplicación de los criterios de selección establecidos por el Comité de seguimiento para el Programa;
- Contener, con respecto a cada operación, según proceda, las especificaciones técnicas, el plan de financiación, los documentos relativos a la aprobación de la concesión, los documentos relativos a los procedimientos de contratación pública, los informes de situación y los informes sobre las verificaciones y auditorías llevadas a cabo, la consecución de sus indicadores de productividad.

El OIL conservará, entre otros, los documentos que se consideran obligatorios por los reglamentos vigentes. Incluirá, entre otras, todos los contratos, facturas, nóminas, albaranes, justificación de los costes simplificados, relaciones valoradas, certificaciones de obra, planes de trabajo, plan de financiación, etc. que sirvan para dejar pista de auditoría de la comprobación que el OIG realiza respecto a que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado ha sido pagado, en los términos en que se ha establecido el otorgamiento de la ayuda europea. Más concretamente, en el caso de contratos públicos, deberán constar las piezas relevantes del expediente de contratación (Licitación, Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, Proyecto de construcción o similar, Ofertas presentadas, valoración de las mismas, acta de la mesa de contratación y adjudicación, contrato firmado, informes de ejecución y/o progreso, etc.).

### 4. Conservación de los documentos justificativos presentados por los beneficiarios: indicación del período durante el cual deben conservarse los documentos

Los beneficiarios garantizarán que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al PO se mantienen a disposición de la CE y del TCE (Tribunal de Cuentas Europeo) durante los siguientes periodos de tiempo, ajustados a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2021/1060:

Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

Dichos periodos quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente justificada, de la Comisión Europea.

En los términos previstos en el art. 82 del RCD, el OI informará a los beneficiarios de tal obligación en las condiciones expuestas en el DECA.

Una vez que se tiene constancia de que la operación está finalizada y no van a producirse más solicitudes de reembolso sobre dicha operación, se procederá a comunicar al beneficiario la obligación de la conservación de documentos, indicándose la fecha inicial de este periodo, la cual se corresponderá con el 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

### 5. Mecanismos para el mantenimiento actualizado del manual



Las revisiones de los procedimientos incluidos en el manual se producen en el momento de su variación en virtud de cambios motivados por:

- a. Modificaciones normativas.
- b. Instrucciones de la Autoridad de Gestión.
- c. Cambios de estructuras organizativas.
- d. Otros.

El Organismo Intermedio Ligero mantendrá siempre la información de los cambios realizados en el manual de procedimientos, con mención de los procedimientos modificados y/o sustituidos, así como su motivación, de manera que pueda realizarse un seguimiento de los cambios a lo largo del período de referencia.

La información sobre la gestión y control se facilita a las Unidades de Ejecución a través de las instrucciones emitidas por el Organismo Intermedio Ligero para la ejecución y seguimiento de los proyectos.

FIRMADO, en la fecha 19 de marzo de 2026, por el representante de la Unidad de Gestión.



## ANEXO I. Autoevaluación de riesgo de fraude

### 1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SELECCIÓN DE OPERACIONES

#### DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo                               | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo?<br>(Organismo Intermedio Ligerio (OIL) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno (dentro de la OIL), externo, o resultado de una colusión? | ¿Se trata de un riesgo relevante para el Organismo Intermedio Ligerio? | Si la respuesta es NO, deberá justificarse |
|-----------------|---|--|---|---|--|--|
| SR1             | Conflictos de interés dentro del comité de evaluación | Los miembros del comité de evaluación del OIL influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité. | OIL y beneficiarios   | Interno / Colusión  | S  |  |
| SR2             | Declaraciones falsas de los solicitantes              | Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.                                       | Beneficiarios   | Externo   | S  |  |
| SR3             | Doble financiación                                    | Una organización solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia  | Beneficiarios   | Externo   | S  |  |
| SRX             |   | Incluir la descripción de los riesgos adicionales...   |   |   |  |  |

#### DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo                               | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro del OIL), externo, o resultado de una colusión? |
|-----------------|---|---|------------------------------|---|
| SR1             | Conflictos de interés dentro del comité de evaluación | Los miembros del comité de evaluación del OIL influyen deliberadamente en la valoración y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité. | OIL y beneficiarios          | Interno / Colusión  |

#### RIESGO BRUTO

#### CONTROLES EXISTENTES

#### RIESGO NETO

| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control | Descripción del control  | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza |              | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|------------------|--|--|--|---|--|--------------|---------------------------|--------------------------------|---|
|                            |                                 |                                     |                  |  |  |  |   | Impacto  | Probabilidad |                           |                                |   |
| 2                          | 2                               | 4                                   | SC 11            | El comité de evaluación se compone de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnan en esta función, y existe cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación.                     | No   | No                                       | Bajo  | -1   | -1           | 1                         | 1                              | 1   |
|                            |                                 |                                     | SC 12            | El OIL dispone de una instancia superior encargada de revisar por muestreo las decisiones adoptadas por el primer comité de evaluación.  | No   | No                                       | Bajo  |  |              |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | SC 13            | El OIL dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.  | Sí   | Sí                                       | Medio   |  |              |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | SC 14            | El OIL imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad.   | Sí   | Sí                                       | Medio   |  |              |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | SC 15            | El OIL vela por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares. | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |              |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | SC 16            | Se deberán publicar todas las convocatorias de propuestas.   | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |              |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | SC 17            | Todas las solicitudes deberán registrarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.   | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |              |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | SC 18            | Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes deberán comunicarse a los solicitantes.  | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |              |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | SC 1X            | La labor fiscalizadora previa de intervención, así como el control de legalidad de Secretaría General, actúan como instancia superior encargada de revisar el RIR de las Resoluciones que se dictan en el proceso de selección de operaciones.       | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |              |                           |                                |   |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  |  |                              |   |
|------------------------|--|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                  | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro del OIL), externo, o resultado de una colusión? |
| SR2                    | Declaraciones falsas de los solicitantes | Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección. | Beneficiarios                | Externo   |

| RIESGO BRUTO               |                                 |                                     | CONTROLES EXISTENTES   |   |  |  |   |  | RIESGO NETO   |                           |                                |   |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|--|---|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control   | Descripción del control   | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| 2                          | 2                               | 4                                   | SC 2.1   | El proceso de verificación del OIL de las solicitudes que compiten por el proyecto incluye un análisis independiente de todos los documentos  | Sí   | Sí                                       | Alto  | -1   | -1  | 1                         | 1                              | 1   |
|                            |                                 |                                     | SC 2.2   | El proceso de verificación del OIL hace uso de los previos conocimientos acerca del beneficiario para adoptar un decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas. | Sí   | Sí                                       | Medio   |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | SC 2.3   | El proceso de verificación del OIL incluye el conocimiento de las anteriores solicitudes de carácter fraudulento y de otras prácticas de este tipo.   | Sí   | Sí                                       | Medio   |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | Efecto combinado <i>Incluir la descripción de los controles adicionales.</i> |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                         |   |                              |   |
|------------------------|-------------------------|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro del OIL), externo, o resultado de una colusión? |
| SR3                    | Doble financiación      | Una organización solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia | Beneficiarios                | Externo   |

| RIESGO BRUTO               |                                 |                                     | CONTROLES EXISTENTES |  |  |  |   |  | RIESGO NETO   |                           |                                |   |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control     | Descripción del control  | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| 2                          | 2                               | 4                                   | SC 3.1               | El proceso de verificación del OIL incluye controles cruzados con las autoridades nacionales que administran otros fondos, así como con los Estados miembros correspondientes. | No   | No                                       | Bajo  | -1   | -1  | 1                         | 1                              | 1   |
|                            |                                 |                                     | SC 3.2               | Para la selección de operaciones, se comprueba por parte de Intervención que no existe contablemente una Ayuda similar ni doble financiación.                                  | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2027F806FW5WXB31Q71YAFCLRXS1P>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2027F806FW5WXB31Q71YAFCLRXS1P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 FIRMANTE: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
 DIF3 Órgano: L02000010  
 Sello de tiempo: 19/03/2026 18:57  
 Página: 60/82



**2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - EJECUCIÓN DE OPERACIONES**

**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**

| Denominación del riesgo  | Descripción del riesgo  | Descripción detallada del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo?<br>(Organismo Intermedio Ligero (OIL) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno (dentro de la OIL), externo, o resultado de una colusión? | ¿Se trata de un riesgo relevante para el Organismo Intermedio Ligero? | Si la respuesta es NO, deberá justificarse |
|--|---|---|--|---|---|--|
| <b>Colusión - riesgos de la contratación pública en relación con los contratos adjudicados a los beneficiarios y gestionados por estos</b> |   |   |  |   |   |  |
| Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones   | Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que:<br>- existe un conflicto de interés no declarado, o<br>- se han pagado sobornos o comisiones.  | 1) Los beneficiarios pueden otorgar subcontratos a terceros en los que un miembro de su personal tiene algún interés, económico o de otro tipo. De forma similar, las organizaciones pueden no declarar plenamente todos los conflictos de interés cuando se presentan a una licitación. 2) Terceros que optan a contratos pueden ofrecer sobornos o comisiones a los beneficiarios para influir sobre la adjudicación de contratos.  | Beneficiarios y terceros   | Externo   | S   |  |
| Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio   | El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de consensar un contrato a través de:<br>- la división de un contrato en varios, o<br>- la contratación con un único proveedor sin justificación, o<br>- la omisión del procedimiento de concurso, o<br>- la prórroga irregular del contrato. | 1) Los beneficiarios pueden dividir un contrato en dos o más pedidos o contratos, a fin de no tener que aplicar el procedimiento de concurso competitivo o de soslayar la revisión por parte de una instancia superior. 2) Pueden falsear los motivos para contratar con un único proveedor definiendo unas especificaciones demasiado restrictivas. 3) Pueden conceder los contratos a terceros que deseen favorecer sin pasar por el procedimiento obligatorio de concurso. 4) Pueden prorrogar los vencimientos originales del contrato mediante una modificación o cláusula adicional, evitando con ello tener que convocar nuevamente un concurso.   | Beneficiarios y terceros   | Externo   | S   |  |
| Manipulación del procedimiento de concurso competitivo   | Un miembro del personal del OIL favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante:<br>- unas especificaciones amañadas, o<br>- la filtración de los datos de las ofertas, o<br>- la manipulación de las ofertas.   | 1) Los beneficiarios pueden crear convocatorias de ofertas o propuestas «a la medida» mediante unas especificaciones que se ajustan exclusivamente a las características de un determinado licitador, o que únicamente un licitador puede cumplir. Unas especificaciones demasiado restrictivas pueden servir para excluir a otros ofertantes cualificados. 2) El personal de un beneficiario encargado de definir el proyecto o de evaluar las ofertas puede filtrar información confidencial, como presupuestos estimados, soluciones preferidas o detalles de las ofertas de la competencia, con el fin de que el licitador al que desea favorecer pueda preparar una oferta superior en el aspecto técnico o económico. 3) Los beneficiarios pueden manipular las ofertas recibidas para conseguir que resulte seleccionado su contratista preferido. | Beneficiarios y terceros   | Externo   | S   |  |
| Prácticas colusorias en las ofertas  | Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir:<br>- presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o<br>- introduciendo proveedores fantasma.          | 1) Terceros de una zona, región o sector determinados pueden conspirar para burlar la competencia y aumentar los precios sirviéndose de diversos artificios de tipo colusorio, como la presentación de ofertas complementarias, la rotación de las ofertas y el reparto del mercado. 2) Pueden también crear proveedores «fantasmas» para que presenten ofertas complementarias en régimen de colusión, al objeto de inflar los precios, o simplemente de generar facturas de proveedores inexistentes. Por otra parte, un empleado del beneficiario puede autorizar pagos a un vendedor ficticio para apropiarse indebidamente de fondos.  | Terceros   | Externo   | S   |  |
| Costes incompletos   | Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta   | Terceros pueden omitir información actualizada, completa y exacta sobre los costes o los precios en sus ofertas, con el resultado de un aumento en los precios del contrato.  | Terceros   | Externo   | S   |  |
| Manipulación de las reclamaciones de costes  | Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir:<br>- reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes, o<br>- emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.  | 1) Un tercero con múltiples órdenes de trabajo similares puede cargar los mismos costes de personal, honorarios u otros gastos a varios contratos. 2) Puede también presentar a sabiendas facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando en solitario o en complicidad con alguna persona encargada de la contratación.   | Terceros   | Externo   | S   |  |
| Falta de entrega o de sustitución de productos   | Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que:<br>- se han sustituido los productos, o<br>- los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención   | 1) Terceros pueden sustituir los productos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, o bien incumplir de algún otro modo las especificaciones del contrato, declarando falsamente que las han cumplido. Los beneficiarios pueden ser cómplices en este fraude. 2) No se entregan o prestan algunos de los productos o servicios que se deberían entregar o prestar en el marco del contrato, o este no se ejecuta de conformidad con el acuerdo de subvención.  | Beneficiarios y terceros   | Externo   | S   |  |
| Modificación del contrato existente  | Un beneficiario y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.   | La modificación puede introducirse en un contrato a raíz de un pacto entre el beneficiario y un tercero, alterando las condiciones del contrato de tal forma que la decisión de adjudicación original puede perder su validez.  | Beneficiarios y terceros   | Externo   | S   |  |

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2027F806FWSWB31Q71YAFCLRXS1P  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2027F806FWSWB31Q71YAFCLRXS1P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
 L02000010  
 19/03/2026 18:57  
 61/82





| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  |   |                              |   |
|------------------------|--|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                                    | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro del OIL), externo, o resultado de |
| IR2                    | Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio | El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de:<br>- la división de un contrato en varios, o<br>- la contratación con un único proveedor sin justificación, o<br>- la omisión del procedimiento de concurso, o<br>- la prórroga irregular del contrato. | Beneficiarios y terceros     | Externo   |

| RIESGO BRUTO                                   |  |                                     | CONTROLES EXISTENTES  |   |  |  |   | RIESGO NETO  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|--|--|-------------------------------------|---|---|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|--|--|--|--|--|
| Impacto del riesgo (BRUTO)                     | Probabilidad del riesgo (BRUTA)  | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control  | Descripción del control   | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |  |  |  |  |  |
| 2  | 3  | 6                                   | <b>División de un contrato en varios</b>                    |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|  |  |                                     | IC 2.1  | Antes de que los beneficiarios inician la ejecución de los programas, el OIL revisa una lista de aquellos contratos propuestos cuyo importe se sitúa ligeramente por debajo de los cuantías establecidas  | No   | Si                                       | Bajo  | -  | -   | 1                         | 1                              | 1   |  |  |  |  |  |
|  |  |                                     | IC 2.2  | El OIL requiere que las adjudicaciones de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|  |  |                                     | IC 2.3  | Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.  | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|  |  |                                     | IC 2.X  | <i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|  |  |                                     | <b>Contratación de un único proveedor sin justificación</b> |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|  |  |                                     | IC 2.11   | El OIL requiere la aprobación previa de todas las adjudicaciones de contrato a un mismo proveedor, a través de una segunda instancia distinta del departamento de compras (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria). El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.  | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|  |  |                                     | IC 2.12   | Las adjudicaciones a un mismo proveedor deberán ser autorizadas previamente por el OIL.   | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|  |  |                                     | IC 2.13   | El OIL revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.  | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|  |  |                                     | IC 2.14   | Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.  | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|  |  |                                     | IC 2.15   | Están previstos en Bases de Ejecución Presupuestaria de la Diputación de Cáceres mecanismos de acreditación de la observancia de los umbrales previstos por el art. 118.3 LCSP en el expediente de contratación menor.  | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|  |  |                                     | <b>Prórroga irregular del contrato</b>                      |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|  |  |                                     | IC 2.21   | El OIL requiere que las adjudicaciones de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|  |  |                                     | IC 2.22   | El OIL lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de contratos para garantizar que se han observado los procedimientos de contratación aplicables.  | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|  |  |                                     | IC 2.23   | El OIL requiere que los beneficiarios dispongan de políticas relativas a los conflictos de interés, equipen las declaraciones y lleven los registros correspondientes, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.  | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
| IC 2.24  | Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.   | Si                                  | Si  | Alto  |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
| IC 2.X   | <i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>  |                                     |   |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
| <b>Omisión del procedimiento de licitación</b> |  |                                     |   |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
| IC 2.31  | El OIL obliga a los beneficiarios a disponer de una segunda instancia, distinta del departamento de compras, responsable de aprobar las modificaciones del contrato. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. | No                                  | No  | Bajo  |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
| IC 2.32  | Las modificaciones del contrato que prorrogan el acuerdo original más allá de un plazo máximo predefinido deberán contar con la previa autorización de el OIL.   | Si                                  | Si  | Alto  |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
| IC 2.33  | Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.   | Si                                  | Si  | Alto  |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
| IC 2.X   | <i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>  |                                     |   |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cv=Validacion=DIPCC-PF2027F806FWSWB31Q71YAFCLRXS1P>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2027F806FWSWB31Q71YAFCLRXS1P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 FIRMANTE: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)  
 L02000010  
 19/03/2026 18:57  
 63/82



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  |   |                              |   |
|------------------------|--|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                                | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro del OIL), externo, o resultado de |
| IR3                    | Manipulación del procedimiento de concurso competitivo | Un miembro del personal del OIL favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante:<br>- unas especificaciones amañadas, o<br>- la filtración de los datos de las ofertas, o<br>- la manipulación de las ofertas. | Beneficiarios y terceros     | Externo   |

| RIESGO BRUTO               |                                 |                                     | CONTROLES EXISTENTES                          |   |  |  |   | RIESGO NETO  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|---|---|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|--|--|--|--|--|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control                              | Descripción del control   | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |  |  |  |  |  |
| 2                          | 2                               | 4                                   | <b>Especificaciones amañadas</b>              |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.3.1  | El OIL exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia, distinta del departamento de compras, responsable de verificar que las especificaciones no son demasiado restrictivas. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   | No   | No                                       | Bajo  | -  | -   | 1                         | 1                              | 1   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.3.2  | El OIL revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.  | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.3.3  | Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.  | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.3.4  | Secretaría e Intervención revisan todos los procedimientos de Contratación con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el Contrato.   | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | <b>Filtración de los datos de las ofertas</b> |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.3.11                                       | El OIL exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia responsable de revisar una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.3.12                                       | El OIL requiere al concurso antes de transparentar a la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.  | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.3.13                                       | El OIL lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación.  | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.3.14                                       | El OIL ha establecido y de publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.3.X  | Incluir la descripción de los controles adicionales.  |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | <b>Manipulación de las ofertas</b>            |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.3.21                                       | El OIL requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.3.22                                       | El OIL ha establecido y de publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.3.X  | Incluir la descripción de los controles adicionales.  |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                                     |  |                              |   |
|------------------------|-------------------------------------|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo             | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro del OIL), externo, o resultado de |
| IR4                    | Prácticas colusorias en las ofertas | Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir:<br>- presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o<br>- introduciendo proveedores fantasma. | Terceros                     | Externo   |

| RIESGO BRUTO               |  |                                     | CONTROLES EXISTENTES                       |   |  |  |   | RIESGO NETO  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|----------------------------|--|-------------------------------------|--|---|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|--|--|--|--|--|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA)                      | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control                           | Descripción del control   | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |  |  |  |  |  |
| 2                          | 2  | 4                                   | <b>Prácticas colusorias en las ofertas</b> |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC.4.1                                     | El OIL requiere que los beneficiarios apliquen controles para detectar la presencia contenida en las ofertas de circunstancias improbables (como evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (como contratistas que se turnan entre ellos). El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. | No   | No                                       | Bajo  | -  | -   | 1                         | 1                              | 1   |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC.4.2                                     | El OIL requiere que los beneficiarios utilicen valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC.4.3                                     | El OIL imparte formación a los beneficiarios implicados, con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.  | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC.4.4                                     | El OIL ha establecido y de publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC.4.5                                     | Comprobar si las empresas que participan en una licitación (particularmente en los concursos con tres ofertas) están relacionadas entre sí (directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas o ARACHNE.  | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC.4.6                                     | Verificar si las empresas que participan en una licitación pasan a ser posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario.   | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC.4.7                                     | En la documentación se presenta por los licitadores se obliga a declarar la pertenencia a un Grupo de empresa.  | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC.4.8                                     | Se prevé trasladar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia posibles indicios fundados de colusión entre empresas agrupadas en UTE.  | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | <b>Proveedores ficticios de servicios</b>  |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC.4.11                                    | El OIL exige al beneficiario que lleve a cabo una investigación completa de los antecedentes de todos los proveedores terceros. Esto puede incluir el examen general del sitio web, de la información interna de la empresa, etc. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC.4.12                                    | El OIL ha establecido y de publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
| IC.4.X                     | Incluir la descripción de los controles adicionales. |                                     |  |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF2027F806FWSWXB31Q71YAFCLRXS1P  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2027F806FWSWXB31Q71YAFCLRXS1P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)  
 DIR3 Órgano: L02000010  
 Sello de tiempo: 19/03/2026 18:57  
 Página: 64/82



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                         |   |                              |   |
|------------------------|-------------------------|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro del OIL), externo, o resultado de una colusión? |
| IR5                    | Precios incompletos     | Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta | Terceros                     | Externo   |

| RIESGO BRUTO               |                                 |                                     | CONTROLES EXISTENTES |  |  |  |   | RIESGO NETO  |   |                           |                                |   |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control     | Descripción del control  | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| 2                          | 2                               | 4                                   | IC.5.1               | El OIL exige a los beneficiarios que implanten controles dirigidos a contrastar los precios cotizados por los proveedores terceros a otros compradores independientes. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. | Sí   | Sí                                       | Medio   | -1   | -1  | 1                         | 1                              | 1   |
|                            |                                 |                                     | IC.5.2               | El OIL obliga a los beneficiarios a utilizar costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.   | Sí   | Sí                                       | Medio   |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC.5.3               | Con carácter general, los pliegos recogen la obligación de incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y en el caso de obras, se incluyen precios de referencia. Base de datos precios de Obras                                     | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC.5.4               | Previsión de adquisiciones centralizadas en Bases de Ejecución y desglose de precios unitarios en contratos de suministro  | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC.5.5               | Conforme a lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP el órgano de Contratación vela por que el presupuesto de base de Licitación sea a decuado a los precios del mercado.   | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |   |  |                              |  |
|------------------------|---|--|------------------------------|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                     | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro del OIL ), externo, o resultado de una colusión? |
| IR6                    | Manipulación de las reclamaciones de costes | Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir:<br>- reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes, o<br>- emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas. | Terceros                     | Interno / Colusión   |

| RIESGO BRUTO               |                                 |                                     | CONTROLES EXISTENTES                          |   |  |  |   | RIESGO NETO  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|---|---|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|--|--|--|--|--|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control                              | Descripción del control   | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |  |  |  |  |  |
| 2                          | 3                               | 6                                   | <b>Reclamaciones duplicadas</b>               |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.6.1  | El OIL requiere que el beneficiario compruebe mediante los informes de actividades y los resultados de los contratos si los costes están justificados (por ejemplo, mediante los listados de personal) y que está autorizado contractualmente para solicitar los justificantes adicionales que correspondan (por ejemplo, los registros del sistema de control de presencia). El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. | Sí   | Sí                                       | Alto  | -1   | -1  | 1                         | 2                              | 2   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.6.2  | El OIL ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.6.3  | Conforme a la LCSP ha que desglosar los costes de personal y velar por el cumplimiento del convenio de aplicación (art. 201 LCSP)   | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | <b>Facturas falsas, infladas o duplicadas</b> |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.6.11                                       | El OIL impone a los beneficiarios que efectúen una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. El OIL deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.6.12                                       | El OIL exige a los beneficiarios que comparen el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuestado, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares. El OIL deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.6.13                                       | El OIL deberá realizar por sí misma revisiones periódicas de los resultados de una muestra de proyectos comparando sus resultados con los costes, al objeto de detectar posibles indicios de que el trabajo no se ha terminado o de que se ha incurrido en costes innecesarios.   | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.6.14                                       | El OIL ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC.6.X  | Incluir la descripción de los controles adicionales.  |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2027F806FWSWXB31Q71YAFCLRXS1P  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2027F806FWSWXB31Q71YAFCLRXS1P | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)  
 DIR3 Órgano: L02000010  
 Sello de tiempo: 19/03/2026 18:57  
 Página: 65/82





## ANEXO II. Código de conducta ética de los empleados públicos

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

### CAPÍTULO VI

#### Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

##### **Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.**

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

##### **Artículo 53. Principios éticos.**

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.



9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

#### **Artículo 54. Principios de conducta.**

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.



## ANEXO III

### 1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SELECCIÓN DE OPERACIONES

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |   |  |   |   |  |  |
|------------------------|---|--|---|---|--|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                               | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo?<br>(Organismo Intermedio Ligerio (OIL) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno (dentro de la OIL), externo, o resultado de una colusión? | ¿Se trata de un riesgo relevante para el Organismo Intermedio Ligerio? | Si la respuesta es NO, deberá justificarse |
| SR1                    | Conflictos de interés dentro del comité de evaluación | Los miembros del comité de evaluación del OIL influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité. | OIL y beneficiarios   | Interno / Colusión  | S  |  |
| SR2                    | Declaraciones falsas de los solicitantes              | Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.                                       | Beneficiarios   | Externo   | S  |  |
| SR3                    | Doble financiación                                    | Una organización solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia  | Beneficiarios   | Externo   | S  |  |
| SRX                    |   | <i>Incluir la descripción de los riesgos adicionales...</i>  |   |   |  |  |

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ehlaeca.do?id=validacion&ve/validacion=DIPCC-PP20Z7F866FWSWXB31Q7YAFCLRXP>  
 Código seguro de Verificación: DIPCC-PP20Z7F866FWSWXB31Q7YAFCLRXP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 38/2015, de 1 de Octubre  
 DIR3 Órgano: L02000010  
 Sello de tiempo: 19/03/2026 18:57  
 Página: 69/82  
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |   |   |                              |   |
|------------------------|---|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                               | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro del OIL), externo, o resultado de una colusión? |
| SR1                    | Conflictos de interés dentro del comité de evaluación | Los miembros del comité de evaluación del OIL influyen deliberadamente en la valoración y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité. | OIL y beneficiarios          | Interno / Colusión  |

| RIESGO BRUTO               |                                 |                                     | CONTROLES EXISTENTES |  |  |  |   |  | RIESGO NETO   |                           |                                |   |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control     | Descripción del control  | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| 2                          | 2                               | 4                                   | SC 1.1               | El comité de evaluación se compone de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnan en esta función, y existe cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación.                     | No   | No                                       | Bajo  | -1   | -1  | 1                         | 1                              | 1   |
|                            |                                 |                                     | SC 1.2               | El OIL dispone de una instancia superior encargada de revisar por muestreo las decisiones adoptadas por el primer comité de evaluación.  | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | SC 1.3               | El OIL dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.  | Sí   | Sí                                       | Medio   |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | SC 1.4               | El OIL imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad.   | Sí   | Sí                                       | Medio   |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | SC 1.5               | El OIL vela por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares. | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | SC 1.6               | Se deberán publicar todas las convocatorias de propuestas.   | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | SC 1.7               | Todas las solicitudes deberán registrarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.   | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | SC 1.8               | Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes deberán comunicarse a los solicitantes.  | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | SC 1.X               | La labor fiscalizadora previa de Intervención, así como el control de legalidad de Secretaría General, actúan como instancia superior encargada de revisar el 100% de las Resoluciones que se dicten en el proceso de selección de operaciones.      | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |

| RIESGO NETO               |                                |   | PLAN DE ACCIÓN         |                     |                     |  |   | RIESGO OBJETIVO               |                                    |  |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------------------|---------------------|---------------------|--|---|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Persona responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |
| 1                         | 1                              | 1   |                        |                     |                     | -1   | -1  | 0                             | 0                                  | 0                                      |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  |  |                              |   |
|------------------------|--|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                  | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro del OIL), externo, o resultado de una colusión? |
| SR2                    | Declaraciones falsas de los solicitantes | Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección. | Beneficiarios                | Externo   |

| RIESGO BRUTO               |                                 |                                     | CONTROLES EXISTENTES  |   |  |  |   | RIESGO NETO  |   |                           |                                |   |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|---|---|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control  | Descripción del control   | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| 2                          | 2                               | 4                                   | SC 2.1  | El proceso de verificación del OIL de las solicitudes que compiten por el proyecto incluye un análisis independiente de todos los documentos justificativos.  | Si   | Si                                       | Alto  | -1   | -1  | 1                         | 1                              | 1   |
|                            |                                 |                                     | SC 2.2  | El proceso de verificación del OIL hace uso de los previos conocimientos acerca del beneficiario para adoptar un decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas. | Si   | Si                                       | Medio   |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | SC 2.3  | El proceso de verificación del OIL incluye el conocimiento de las anteriores solicitudes de carácter fraudulento y de otras prácticas de este tipo.   | Si   | Si                                       | Medio   |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | Efecto combinado de <i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i> |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |

| RIESGO NETO               |                                |   | PLAN DE ACCIÓN         |                     |                     |  |   | RIESGO OBJETIVO               |                                    |  |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------------------|---------------------|---------------------|--|---|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Persona responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |
| 1                         | 1                              | 1   |                        |                     |                     | -1   | -1  | 0                             | 0                                  | 0                                      |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                         |   |                              |   |
|------------------------|-------------------------|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro del OIL), externo, o resultado de una colusión? |
| SR3                    | Doble financiación      | Una organización solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia | Beneficiarios                | Externo   |

| RIESGO BRUTO               |                                 |                                     | CONTROLES EXISTENTES |  |  |  |   |  | RIESGO NETO   |                           |                                |   |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control     | Descripción del control  | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| 2                          | 2                               | 4                                   | SC 3.1               | El proceso de verificación del OIL incluye controles cruzados con las autoridades nacionales que administran otros fondos, así como con los Estados miembros correspondientes. | No   | No                                       | Bajo  | -1   | -1  | 1                         | 1                              | 1   |
|                            |                                 |                                     | SC 3.2               | Para la selección de operaciones, se comprueba por parte de Intervención que no existe contablemente una Ayuda similar ni doble financiación.                                  | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |

| RIESGO NETO               |                                |   | PLAN DE ACCIÓN         |                     |                     |  |   | RIESGO OBJETIVO               |                                    |  |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------------------|---------------------|---------------------|--|---|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Persona responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |
| 1                         | 1                              | 1   |                        |                     |                     | -1   | -1  | 0                             | 0                                  | 0                                      |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                         |  |                              |  |
|------------------------|-------------------------|--|------------------------------|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo                               | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión? |
| SRX                    | 0                       | Incluir la descripción de los riesgos adicionales... | 0                            | 0  |

| RIESGO BRUTO               |                                 |                                     | CONTROLES EXISTENTES |  |  |  |   |  | RIESGO NETO   |                           |                                |   |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control     | Descripción del control                                | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
|                            |                                 | 0                                   | SC X.1               |  |  |  |   |  |   | 0                         | 0                              | 0   |
|                            |                                 |                                     | SC X.X               | Incluir la descripción de los controles adicionales... |  |  |   |  |   |                           |                                |   |

| RIESGO NETO               |                                |   | PLAN DE ACCIÓN         |                     |                     |  |   | RIESGO OBJETIVO               |                                    |  |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------------------|---------------------|---------------------|--|---|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Persona responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |
| 0                         | 0                              | 0   |                        |                     |                     |  |   | 0                             | 0                                  | 0                                      |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |



**2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - EJECUCIÓN DE OPERACIONES**

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO  |  |   |   |  |   |   |
|---|--|---|---|--|---|---|
| Ref. del riesgo   | Denominación del riesgo  | Descripción del riesgo  | Descripción detallada del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo?<br>(Organismo Intermedio Ligero (OIL) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno (dentro de la OIL), externo, o resultado de una colusión? | ¿Se trata de un riesgo relevante para el Organismo Intermedio Ligero?<br><br>Si la respuesta es NO, deberá justificarse |
| <b>Ejecución - riesgos de la contratación pública en relación con los contratos adjudicados a los beneficiarios y gestionados por estos</b> |  |   |   |  |   |   |
| IR1   | Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones | Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que:<br>- existe un conflicto de interés no declarado, o<br>- se han pagado sobornos o comisiones.  | 1) Los beneficiarios pueden otorgar subcontratos a terceros en los que un miembro de su personal tiene algún interés, económico o de otro tipo. De forma similar, las organizaciones pueden no declarar plenamente todos los conflictos de interés cuando se presentan a una licitación. 2) Terceros que optan a contratos pueden ofrecer sobornos o comisiones a los beneficiarios para influir sobre la adjudicación de contratos.  | Beneficiarios y terceros   | Externo   | S   |
| IR2   | Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio         | El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de:<br>- la división de un contrato en varios, o<br>- la contratación con un único proveedor sin justificación, o<br>- la omisión del procedimiento de concurso, o<br>- la prórroga irregular del contrato. | 1) Los beneficiarios pueden dividir un contrato en dos o más pedidos o contratos, a fin de no tener que aplicar el procedimiento de concurso competitivo o de soslayar la revisión por parte de una instancia superior. 2) Pueden falsear los motivos para contratar con un único proveedor definiendo unas especificaciones demasiado restrictivas. 3) Pueden conceder los contratos a terceros que deseen favorecer sin pasar por el procedimiento obligatorio de concurso. 4) Pueden prorrogar los vencimientos originales del contrato mediante una modificación o cláusula adicional, evitando con ello tener que convocar nuevamente un concurso.   | Beneficiarios y terceros   | Externo   | S   |
| IR3   | Manipulación del procedimiento de concurso competitivo             | Un miembro del personal del OIL favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante:<br>- unas especificaciones amañadas, o<br>- la filtración de los datos de las ofertas, o<br>- la manipulación de las ofertas.   | 1) Los beneficiarios pueden crear convocatorias de ofertas o propuestas «a la medida» mediante unas especificaciones que se ajustan exclusivamente a las características de un determinado licitador, o que únicamente un licitador puede cumplir. Unas especificaciones demasiado restrictivas pueden servir para excluir a otros ofertantes cualificados. 2) El personal de un beneficiario encargado de definir el proyecto o de evaluar las ofertas puede filtrar información confidencial, como presupuestos estimados, soluciones preferidas o detalles de las ofertas de la competencia, con el fin de que el licitador al que desea favorecer pueda preparar una oferta superior en el aspecto técnico o económico. 3) Los beneficiarios pueden manipular las ofertas recibidas para conseguir que resulte seleccionado su contratista preferido. | Beneficiarios y terceros   | Externo   | S   |
| IR4   | Prácticas colusorias en las ofertas                                | Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir:<br>- presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o<br>- introduciendo proveedores fantasmas.         | 1) Terceros de una zona, región o sector determinados pueden conspirar para burlar la competencia y aumentar los precios sirviéndose de diversos artificios de tipo colusorio, como la presentación de ofertas complementarias, la rotación de las ofertas y el reparto del mercado. 2) Pueden también crear proveedores «fantasmas» para que presenten ofertas complementarias en régimen de colusión, al objeto de inflar los precios, o simplemente de generar facturas de proveedores inexistentes. Por otra parte, un empleado del beneficiario puede autorizar pagos a un vendedor ficticio para apropiarse indebidamente de fondos.  | Terceros   | Externo   | S   |
| IR5   | Precios incompletos  | Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta   | Terceros pueden omitir información actualizada, completa y exacta sobre los costes o los precios en sus ofertas, con el resultado de un aumento en los precios del contrato.  | Terceros   | Externo   | S   |
| IR6   | Manipulación de las reclamaciones de costes                        | Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir:<br>- reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes, o<br>- emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.  | 1) Un tercero con múltiples órdenes de trabajo similares puede cargar los mismos costes de personal, honorarios u otros gastos a varios contratos. 2) Puede también presentar a sabiendas facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando en solitario o en complicidad con alguna persona encargada de la contratación.   | Terceros   | Externo   | S   |
| IR7   | Falta de entrega o de sustitución de productos                     | Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que:<br>- se han sustituido los productos, o<br>- los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención   | 1) Terceros pueden sustituir los productos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, o bien incumplir de algún otro modo las especificaciones del contrato, declarando falsamente que las han cumplido. Los beneficiarios pueden ser cómplices en este fraude. 2) No se entregan o prestan algunos de los productos o servicios que se deberían entregar o prestar en el marco del contrato, o este no se ejecuta de conformidad con el acuerdo de subvención.  | Beneficiarios y terceros   | Externo   | S   |
| IR8   | Modificación del contrato existente                                | Un beneficiario y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.   | La modificación puede introducirse en un contrato a raíz de un pacto entre el beneficiario y un tercero, alterando las condiciones del contrato de tal forma que la decisión de adjudicación original puede perder su validez.  | Beneficiarios y terceros   | Externo   | S   |
|   |  |   |   |  |   |   |
|   |  |   |   |  |   |   |
|   |  |   |   |  |   |   |
|   |  |   |   |  |   |   |

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/EIniciativa/validacion.do?id=validacion&ve=validacion=DIPCC-PF20Z7F666FVMSWXB31C71YAFCLRUSIP  
 Código seguro de Verificación: DIPCC-PF20Z7F666FVMSWXB31C71YAFCLRUSIP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 DIR3 Órgano: LO2000010  
 Sello de tiempo: 19/03/2026 18:57  
 Página: 74/82  
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)







| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  |   |                              |   |
|------------------------|--|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                                | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro del OIL), externo, o resultado de una colusión? |
| IR3                    | Manipulación del procedimiento de concurso competitivo | Un miembro del personal del OIL favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante:<br>- unas especificaciones amañadas, o<br>- la filtración de los datos de las ofertas, o<br>- la manipulación de las ofertas. | Beneficiarios y terceros     | Externo   |

| RIESGO BRUTO               |  |                                     | CONTROLES EXISTENTES                          |   |  |  |   |  | RIESGO NETO   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |  |
|----------------------------|--|-------------------------------------|---|---|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|--|--|--|--|--|--|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA)  | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control                              | Descripción del control   | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |  |  |  |  |  |  |
| 2                          | 2  | 4                                   | <b>Especificaciones amañadas</b>              |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC 3.1  | El OIL exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia, distinta del departamento de compras, responsable de verificar que las especificaciones no son demasiado restrictivas. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   | No   | No                                       | Bajo  | -1   | -1  | 1                         | 1                              | 1   |  |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC 3.2  | El OIL revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.  | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC 3.3  | Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.  | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC 3.4  | Secretaría e Intervención revisan todos los procedimientos de Contratación con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el Contrato.   | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | <b>Filtración de los datos de las ofertas</b> |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC 3.11                                       | El OIL exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia responsable de revisar una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC 3.12                                       | El OIL requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.  | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC 3.13                                       | El OIL lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación.  | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC 3.14                                       | El OIL ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC 3.X  | <i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | <b>Manipulación de las ofertas</b>            |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |  |
|                            |  |                                     | IC 3.21                                       | El OIL requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |  |
| IC 3.22                    | El OIL ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. | Si                                  | Si  | Alto  |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |  |
| IC 3.X                     | <i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>  |                                     |   |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |  |

| RIESGO NETO               |                                |   | PLAN DE ACCIÓN         |                     |                     |  | RIESGO OBJETIVO   |                               |                                    |  |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------------------|---------------------|---------------------|--|---|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Persona responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |
| 1                         | 1                              | 1   |                        |                     |                     | -1   | -1  | 0                             | 0                                  | 0                                      |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                                     |  |                              |   |
|------------------------|-------------------------------------|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo             | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro del OIL), externo, o resultado de una colusión? |
| IR4                    | Prácticas colusorias en las ofertas | Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir:<br>- presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o<br>- introduciendo proveedores fantasma. | Terceros                     | Externo   |

| RIESGO BRUTO               |   |                                     | CONTROLES EXISTENTES                       |   |  |  |   | RIESGO NETO  |   |                           |                                |                                    |  |  |  |  |  |
|----------------------------|---|-------------------------------------|--|---|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--|--|--|--|--|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA)                               | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control                           | Descripción del control   | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total del riesgo (NETA) |  |  |  |  |  |
| 2                          | 2   | 4                                   | <b>Prácticas colusorias en las ofertas</b> |   |  |  |   |  |   |                           |                                |                                    |  |  |  |  |  |
|                            |   |                                     | IC 4.1                                     | El OIL requiere que los beneficiarios apliquen controles para detectar la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (como evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (como contratistas que se turnan entre ellos).El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. | No   | No                                       | Bajo  | -1   | -1  | 1                         | 1                              | 1                                  |  |  |  |  |  |
|                            |   |                                     | IC 4.2                                     | El OIL requiere que los beneficiarios utilicen valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |                                    |  |  |  |  |  |
|                            |   |                                     | IC 4.3                                     | El OIL imparte formación a los beneficiarios implicados, con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.  | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |                                    |  |  |  |  |  |
|                            |   |                                     | IC 4.4                                     | El OIL ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |                                    |  |  |  |  |  |
|                            |   |                                     | IC 4.5                                     | Comprobar si las empresas que participan en una licitación (particularmente en los concursos con tres ofertas) están relacionadas entre sí (directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas o ARACHNE   | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |                                    |  |  |  |  |  |
|                            |   |                                     | IC 4.6                                     | Verificar si las empresas que participan en una licitación pasan a ser posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario.   | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |                                    |  |  |  |  |  |
|                            |   |                                     | IC 4.7                                     | En la documentación a presentar por los licitadores se obliga a declarar la pertenencia a un Grupo de empresa.  | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |                                    |  |  |  |  |  |
|                            |   |                                     | IC 4.8                                     | Se prevé trasladar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia posibles indicios fundados de colusión entre empresas agrupadas en UTE   | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |                                    |  |  |  |  |  |
|                            |   |                                     | <b>Proveedores ficticios de servicios</b>  |   |  |  |   |  |   |                           |                                |                                    |  |  |  |  |  |
|                            |   |                                     | IC 4.11                                    | El OIL exige al beneficiario que lleve a cabo una investigación completa de los antecedentes de todos los proveedores terceros. Esto puede incluir el examen general del sitio web, de la información interna de la empresa, etc. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |                                    |  |  |  |  |  |
|                            |   |                                     | IC 4.12                                    | El OIL ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |                                    |  |  |  |  |  |
| IC 4.X                     | <i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i> |                                     |  |   |  |  |   |  |   |                           |                                |                                    |  |  |  |  |  |

| RIESGO NETO               |                                |                                    | PLAN DE ACCIÓN         |                     |                     |  |   | RIESGO OBJETIVO               |                                    |  |
|---------------------------|--------------------------------|------------------------------------|------------------------|---------------------|---------------------|--|---|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Persona responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |
| 1                         | 1                              | 1                                  |                        |                     |                     | -1   | -1  | 0                             | 0                                  | 0                                      |
|                           |                                |                                    |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |                                    |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |                                    |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |                                    |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |                                    |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |                                    |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |                                    |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |                                    |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                         |   |                              |   |
|------------------------|-------------------------|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro del OIL), externo, o resultado de una colusión? |
| IR5                    | Precios Incompletos     | Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta | Terceros                     | Externo   |

| RIESGO BRUTO               |                                 |                                     | CONTROLES EXISTENTES |  |  |  |   | RIESGO NETO  |   |                           |                                |   |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control     | Descripción del control  | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| 2                          | 2                               | 4                                   | IC 5.1               | El OIL exige a los beneficiarios que implanten controles dirigidos a contrastar los precios cotizados por los proveedores terceros a otros compradores independientes. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. | Sí   | Sí                                       | Medio   | -1   | -1  | 1                         | 1                              | 1   |
|                            |                                 |                                     | IC 5.2               | El OIL obliga a los beneficiarios a utilizar costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.   | Sí   | Sí                                       | Medio   |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 5.3               | Con carácter general, los pliegos recogen la obligación de incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y en el caso de obras, se incluyan precios de referencia. Base de datos precios de Obras.                                    | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 5.4               | Previsión de adquisiciones centralizadas en Bases de Ejecución y desglose de precios unitarios en contratos de suministro  | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 5.5               | Conforme a lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP el organo de Contratación vela por que el presupuesto de base de Licitación sea a decuado a los precios del mercado.   | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |

| RIESGO NETO               |                                |   | PLAN DE ACCIÓN         |                     |                     |  |   | RIESGO OBJETIVO               |                                    |  |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------------------|---------------------|---------------------|--|---|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Persona responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |
| 1                         | 1                              | 1   |                        |                     |                     | -1   | -1  | 0                             | 0                                  | 0                                      |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |   |  |                              |  |
|------------------------|---|--|------------------------------|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                     | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro del OIL ), externo, o resultado de una colusión? |
| IR6                    | Manipulación de las reclamaciones de costes | Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir:<br>- reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes, o<br>- emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas. | Terceros                     | Interno / Colusión   |

| RIESGO BRUTO               |                                 |                                     | CONTROLES EXISTENTES                          |   |  |  |   |  | RIESGO NETO   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|---|---|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|--|--|--|--|--|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control                              | Descripción del control   | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |  |  |  |  |  |
| 2                          | 3                               | 6                                   | <b>Reclamaciones duplicadas</b>               |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC 6.1  | El OIL requiere que el beneficiario compruebe mediante los informes de actividades y los resultados de los contratos si los costes están justificados (por ejemplo, mediante los listados de personal) y que esté autorizado contractualmente para solicitar los justificantes adicionales que correspondan (por ejemplo, los registros del sistema de control de presencia). El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. | Si   | Si                                       | Alto  | -1   | -1  | 1                         | 2                              | 2   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC 6.2  | El OIL ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC 6.3  | Conforme a la LCSP hay que desglosar los costes de personal y velar por el cumplimiento del convenio de aplicación (art. 201 LCSP)  | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | <b>Facturas falsas, infladas o duplicadas</b> |   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC 6.11                                       | El OIL impone a los beneficiarios que efectúan una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones. El OIL deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.  | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC 6.12                                       | El OIL exige a los beneficiarios que comparen el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuestado, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares. El OIL deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC 6.13                                       | El OIL deberá realizar por sí misma revisiones periódicas de los resultados de una muestra de proyectos comparando sus resultados con los costes, al objeto de detectar posibles indicios de que el trabajo no se ha terminado o de que se ha incurrido en costes innecesarios.   | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC 6.14                                       | El OIL ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  | Si   | Si                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | IC 6.X  | Incluir la descripción de los controles adicionales...  |  |  |   |  |   |                           |                                |   |  |  |  |  |  |

| RIESGO NETO               |                                |   | PLAN DE ACCIÓN         |                     |                     |  |   |                               | RIESGO OBJETIVO                    |  |  |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------------------|---------------------|---------------------|--|---|-------------------------------|------------------------------------|--|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Persona responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |  |
| 1                         | 2                              | 2   |                        |                     |                     | -1   |   | 0                             | 2                                  | 0                                      |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |  |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  |   |                              |   |
|------------------------|--|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                        | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro del OIL), externo, o resultado de una colusión? |
| IR7                    | Falta de entrega o de sustitución de productos | Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que:<br>- se han sustituido los productos, o<br>- los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención | Beneficiarios y terceros     | Externo   |

| RIESGO BRUTO               |                                 |                                     | CONTROLES EXISTENTES                 |  |  |  |   |  | RIESGO NETO   |                           |                                |   |   |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control                     | Descripción del control  | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |   |
| 3                          | 2                               | 6                                   | <b>Sustitución del productos</b>     |  |  |  |   |  | -1  | -1                        | 2                              | 1   | 2 |
|                            |                                 |                                     | IC 7.1                               | El OIL pide a los beneficiarios que revisen los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los expertos adecuados. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |   |
|                            |                                 |                                     | IC 7.2                               | El OIL revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los informes de actividad y los productos o servicios específicos adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato.  | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |   |
|                            |                                 |                                     | IC 7.3                               | El OIL ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.   | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |   |
|                            |                                 |                                     | IC 7.X                               | Incluir la descripción de los controles adicionales...   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |   |
|                            |                                 |                                     | <b>Inexistencia de los productos</b> |  |  |  |   |  |   |                           |                                |   |   |
|                            |                                 |                                     | IC 7.111                             | El OIL exige a los beneficiarios que, a la finalización del contrato, obtengan certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo emitidos por un tercero independiente. El OIL revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   | No   | No                                       | Bajo  |  |   |                           |                                |   |   |
|                            |                                 |                                     | IC 7.12                              | El OIL revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo que deberán entregarse a la finalización del contrato.   | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |   |
|                            |                                 |                                     | IC 7.13                              | El OIL ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.   | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |   |
|                            |                                 |                                     | IC 7.X                               | Incluir la descripción de los controles adicionales...   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |   |

| RIESGO NETO               |                                |   | PLAN DE ACCIÓN         |                     |                     |  | RIESGO OBJETIVO   |                               |                                    |  |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------------------|---------------------|---------------------|--|---|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Persona responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |
| 2                         | 1                              | 2   |                        |                     |                     | -1   | -1  | 1                             | 0                                  | 0                                      |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                                     |   |                              |   |
|------------------------|-------------------------------------|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo             | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro del OIL), externo, o resultado de una colusión? |
| IR8                    | Modificación del contrato existente | Un beneficiario y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original. | Beneficiarios y terceros     | Externo   |

| RIESGO BRUTO               |                                 |                                     | CONTROLES EXISTENTES |  |  |  |   |  | RIESGO NETO   |                           |                                |   |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--|--|--|---|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control     | Descripción del control  | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| 2                          | 2                               | 4                                   | IC 17.1              | El OIL requiere que para modificar los contratos de los beneficiarios se necesite la autorización de más un directivo que no haya participado en el proceso de selección.                            | No   | No                                       | Bajo  | -1   | -1  | 1                         | 1                              | 1   |
|                            |                                 |                                     | IC 17.2              | Las modificaciones del contrato que varíen el acuerdo original más allá de unos límites preestablecidos (en cuanto al importe y a la duración) deberán contar con la previa autorización de el OIL . | Sí   | Sí                                       | Alto  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 17.X              | Incluir la descripción de los controles adicionales...   |  |  |   |  |   |                           |                                |   |

| RIESGO NETO               |                                |   | PLAN DE ACCIÓN         |                     |                     |  |   | RIESGO OBJETIVO               |                                    |  |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------------------|---------------------|---------------------|--|---|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Persona responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |
| 1                         | 1                              | 1   |                        |                     |                     | -1   | -1  | 0                             | 0                                  | 0                                      |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |
|                           |                                |   |                        |                     |                     |  |   |                               |                                    |  |

